TOMO LXVIII — Montevideo, Jueves 31 de Agosto de 1922 — Núm. 4932

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" el teniente coronel don Arturo L. Moratorio.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el teniente coronel don Arturo L. Moratorio.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" el mayor don Eduardo L. Bianchi.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el mayor don Eduardo L. Bianchi.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.° Jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 al teniente coronel don Manuel Troncoso.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 al teniente coronel don Manuel Troncoso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 5 al mayor don José Novales y Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 5 al mayor don José Novales y Fernández.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Jefe del Batallón de Infantería número 9 al teniente coronel don Francisco Albrieux.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 9 al teniente coronel don Francisco Albrieux.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 9 al mayor don Lucas Ibarbourou.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 9 al mayor don Lucas Ibarbourou.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Jefe del Batallón de Infantería número 11 al teniente coronel don Constante Baldizzoni.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 11 al teniente coronel don Constante Baldizzoni.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 11 al mayor don Horacio V. Pintos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 11 al mayor don Horacio V. Pintos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor don Agustín Parodi.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor don Agustín Parodi.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Jefe del Batallón de Infantería número 18 al coronel don Julio Lamela Vallejo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 18 al coronel don Julio Lamela Vallejo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 18 al mayor don Alberto Sagarra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 18 al mayor don Alberto Sagarra.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Pasa a prestar servicios en la Sanidad Militar del Ejército y la Armada el mayor don Alberto C. Cabrera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios en la Sanidad Militar del Ejército y la Armada, en reemplazo del mayor don Lucas Ibarbourou, el mayor don Alberto C. Cabrera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Encarga para patrón de falúa de la Receptoría de Aduana del Salto, por quince días, a don Pascual Gómez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vistos estos antecedentes relativos a la provisión del cargo de patrón de falúa de la Receptoría de Aduana del Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar para ocupar el referido cargo, por el término de quince días, a don Pascual Gómez.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Ramón T. Badín del cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de la Colonia y le sustituye, por quince días, con don Ramón T. Badín (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vista la renuncia presentada por el señor Ramón T. Badín del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de la Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al ciudadano Ramón T. Badín (hijo) por el término de quince días.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa al señor Pedro Ibarbourou para desempeñar el cargo de Procurador de Impuestos para la Villa de Lascano (Departamento de Rocha).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vistos estos antecedentes relativos a la designación de un procurador de impuestos para la villa de Lascano (Departamento de Rocha),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para desempeñar dichas funciones al señor Pedro Ibarbourou.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Dirección de Aduanas don Julio M. Pratto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vista la renuncia presentada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas don Julio M. Pratto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por quince días, para desempeñar el cargo de patrón de falúa de la Receptoría del Carmelo a don Francisco Almeira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Vistos estos antecedentes relativos a la provisión del cargo de patrón de falúa de la Receptoría del Carmelo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de 15 días, para ocupar el referido cargo, al marinero de la misma Receptoría don Francisco Almeira.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Jacinto Rodríguez y nombra Procuradores de Impuestos a los señores Eulalio Gregorini y Clotildo Luzardo para las secciones Sauce y Santa Lucía, respectivamente, del Departamento de Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.—Vista la renuncia presentada por el señor Jacinto Rodríguez del cargo de Procurador de Impuestos de la sección Sauce, Departamento de Canelones, y siendo necesario ampliar el personal de Procuradores en Santa Lucía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar Procuradores de Impuestos a los señores Eulalio Gregorini, para la sección Sauce, y Clotildo Luzardo para la sección Santa Lucía.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Cervecerías del Uruguay" y le reconoce como persona jurídica en el concepto que se expresa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.—Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Cervecerías del Uruguay" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica, todo en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

A los fines de la integración de capital en la proporción a que se refieren los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el artículo 4.o de la misma ley, fíjase el plazo de 60 días, dentro del cual la Sociedad peticionaria deberá dar cuenta de su cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, debiendo inscribirse los estatutos en el Registro Público de Comercio; devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1922.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 450.00 en la adquisición de estanterías para uso de la División Archivo de la citada Dirección.

2—Autorízase la devolución al señor Bernardo Etcheverry de la suma de pesos 116.01, abonada en demasía por concepto de impuesto de vialidad.

3—Autorízase la devolución a los señores Hufnagel Plottier y Cía. de la suma de $ 121.46, abonada en demasía por concepto de almacenaje.

4—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para arrendar por la suma de $ 35.00 anuales el local que ocupaba la escuela rural número 11 de Talar, Departamento de Flores.

5—Confírmase la resolución de 26 de Junio próximo pasado por la que se aplicó una multa al señor Antonio Piaggio por infracción al Reglamento de Depósitos de la Dirección General de Aduanas.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón T. Badín del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Colonia, nombrándose en su reemplazo al señor Ramón T. Badín (hijo).

7—Se manda aceptar la propuesta de los señores Calabria y Defeo por la su-

ma de $ 400.00 para la confección de cuatro archivos destinados a la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

8—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Zenón Méndez.

9—Encárgase por el término de 15 días del cargo de patrón de falúa de la Receptoría del Carmelo al marinero de la misma señor Francisco Almeira.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Rodríguez del cargo de procurador de impuestos de la sección Sauce (Departamento de Canelones) y nómbranse procuradores a los señores Eladio Gregorini y Clotildo Luzardo para las secciones Sauce y Santa Lucía, respectivamente.

11—Desígnase para el cargo de Procurador de Impuestos en la villa de Lascano (Rocha) al señor Pedro Ibarbourú.

12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 221.31 en las obras de reparación necesarias en el local de despacho correspondiente a la Visturía Central.

13—Concédese la autorización solicitada por el señor Alberto Miranda para instalar dos aparatos telefónicos para el servicio del público en la Visturía Central de la Dirección General de Aduanas.

14—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas recaída en el reclamo interpuesto por los señores Hufnagel, Plottier y Cía. respecto a la clasificación de una partida de mercaderías introducidas al país.

15—Autorízase la devolución al señor Juan Colombo de la suma de $ 9.01 cobrada en demasía por concepto de patente de giro.

16—Declárase pensionista civil a la señorita Sara Fernández Guillot con una asignación anual de $ 240.00.

17—Declárase pensionistas civiles a las señoritas Carlinda, Silveria y Crisóloga Silva con derecho a una asignación anual de $ 102.65.

18—Declárase al señor Ezequiel G. Pérez jubilado del cargo de Juez Letrado Nacional de Hacienda con una asignación anual de $ 4.000.00.

19—Declárase a la señora Carmen Cayaffa de Rodríguez pensionista civil con una asignación anual de $ 173.40.

20—Declárase al señor Miguel I. Tuero jubilado del cargo de comisario de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 557.51.

21—Declárase al señor Nicolás S. Landó jubilado del cargo de Comisario de órdenes de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 849.18.

22—Declárase al señor Justo Smith jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 172.01.

23—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de sellos y timbres de la Capital señorita María Esther Martínez.

24—Desígnase a los señores Jerónimo García y Luis Duccos para desempeñar las funciones de revisadores de patentes de giro en el Departamento de Tacuarembó.

25—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas recaída en el expediente de los señores D. y E. Santini sobre devolución de derechos de exportación.

26-27—Confírmanse las resoluciones de la Dirección General de Aduanas en los expedientes de los señores D. y E. Santini sobre devoluciones de derechos de exportación abonados en demasía.

28—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas don Julio M. Pratto.

29—Se manda liquidar a favor de la Compañía "All American Cables" la suma de $ 7.20 por servicio telegráfico prestado a este Ministerio en Julio próximo pasado.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1920-1921.

31—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Salustiano Corujo.

32—Se manda pagar el crédito de pesos 2.347.93 a favor del señor Juan Villafañe a que ha sido condenado el Fisco por sentencia judicial.

33—Encárgase del cargo de patrón de falúa de la Receptoría del Salto por el término de 15 días al señor Pascual Gómez.

34—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 153 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de pesos 1.355.11.

35—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Cervecería del Uruguay".

36—En el expediente de la señora Sofía Vila de Cotelo relativo a una transacción con el Fisco iniciado por su extinto esposo, se resuelve declarar que no procede otra solución que la que resultará del juicio actualmente en trámite.

37—Autorízase la reducción en la graduación de una partida de alcohol vínico solicitada por los señores Carlos Sapelli y Hermano.

38—Se mandan abonar las diferencias de sueldo que reclama el foguista de 1.a clase de la División Resguardo señor Juan F. Pereira.

39—Declárase al señor Angel Risso jubilado del cargo de buzo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de pesos 855.60.

40—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora María Cazaux de Castro Caravia para residir en Francia.

41—Declárase pensionista civil a la señora Victoria Italia Ferreti de Areco con una asignación anual de $ 709.02.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Hermenegildo Pedocchi para la ejecución de las obras de reparación del edificio que ocupa el Resguardo Victoria en el Cerro, de acuerdo con la propuesta por la suma de pesos 1.867.36, que le fué aceptada por resolución de 10 de Julio próximo pasado.

2—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 138.30, importe de las cuentas de los señores Sagredo y Cía., $ 37.00; Zubirí y Noguera, $ 99.62, y Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 1.68, por materiales suministrados y transporte de los mismos en Abril próximo pasado para la construcción del edificio destinado a la escuela rural en Cuchilla de Palermo (Florida).

3—Idem idem la suma de $ 381.70, importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor José Facello por obras de carpintería ejecutadas durante los meses de Marzo a Junio próximo pasados para el edificio en construcción destinado a la escuela rural citada en el número anterior.

4—Idem idem la suma de $ 205.78, importe de las cuentas de los señores Francisco Susena e hijos, $ 106.78, y A. Pastorini y Cía., $ 99.00, por materiales suministrados en Marzo próximo pasado y transporte de ídem desde la Estación Florida a la obra en los meses de Noviembre de 1921 a Enero próximo pasado para la construcción del edificio escolar ya citado.

5—Idem ídem la suma de $ 14.99, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 5.07, $ 6.08 y $ 3.84, por fletes de Central a Florida de materiales remitidos en Octubre de 1921 y Febrero y Marzo próximo pasados para las obras del edificio escolar antes mencionado.

6—Idem ídem por la suma de $ 5.10, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 3.60 y $ 1.50, por materiales remitidos de Central a Puerto del Sauce en Abril y Mayo próximo pasados para la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze. (Autorización Febrero 14 de 1921).

7—Idem ídem la suma de $ 94.58, importe de la cuenta de los señores Beretta, Fratelli y Cía. por suministro y colocación de vidrios y otros trabajos efectuados en Diciembre de 1921 en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes.

8—Idem ídem la suma de $ 68.90, importe de la cuenta de los señores Rolando, Ferrari, Larroque y Cía. por materiales suministrados en Octubre de 1921 para la reparación del edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes.

9—Idem ídem la suma de $ 7.16, importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes de Central a Fray Marcos en Junio próximo pasado de materiales destinados a la construcción del edificio para la escuela rural número 15 en La Escobilla (Florida).

10—Idem ídem la suma de $ 1.301.10, importe de la cuenta de don Luis M. Repetto por instalación de un molino con pozo semisurgente y obras anexas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira. (Contrato aprobado por resolución de 2 de Mayo próximo pasado).

11—Idem ídem la suma de $ 181.56, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por materiales suministrados en Julio próximo pasado al vapor "Oyarvide". (Licitación, autorización de fecha 24 de Mayo próximo pasado).

12—Idem ídem la suma de $ 3.548.33, importe de las cuentas de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, pesos 247.90, $ 714.34, $ 704.00, $ 667.25, $ 403.17, $ 234.66, $ 227.83, $ 231.28 y $ 117.90, por fletes de materiales entre las estaciones Empalme Olmos y Las Toscas en los meses de Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero a Junio próximo pasados, destinados a la construcción de la carretera a Las Toscas.

13—Idem ídem la suma de $ 144.30, importe de las cuentas de los señores Ramón Erro, $ 2.50; Pedro Broggi, $ 116.80, y Enrique Broggi, $ 25.00, por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura y descarga de los mismos, $ 2.50, destinados a la reparación del edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano.

14—Se autoriza a la misma Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 40.40, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Abril próximo pasado por el capataz encargado de las obras de reparación del edificio que ocupa la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, cuyo importe ha sido ya anticipado.

15—Idem ídem la suma de $ 40.40, importe de los jornales devengados por el mismo capataz durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado (ya anticipados).

16—Idem ídem la suma de $ 40.40, importe de los jornales devengados por el mismo capataz encargado, durante la primera quincena de Mayo próximo pasado (ya anticipados).

17—Idem ídem la suma de $ 103.10, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela rural en Cuchilla de Palermo (Florida), (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, $ 55.00 quincenales; 2 oficiales albañiles, $ 2.70 diarios cada uno, y 2 peones, pesos 1.70 ídem ídem.

18—Idem ídem por $ 67.53, importe de la planilla de jornales devengados por el mismo personal durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado (importe anticipado).

19—Idem ídem la suma de $ 89.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en las obras del referido edificio escolar durante la primera quincena de Abril próximo pasado (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, $ 55.00 quincenales; 1 oficial plomero, $ 4.00 diarios, y 1 peón, $ 1.70 ídem.

20—Idem ídem la suma de $ 105.45, importe de la planilla de jornales correspondientes a las mismas obras por la 2.a quincena de Abril próximo pasado (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, $ 55.00 quincenales; 1 oficial plomero, $ 4.00 diarios, 1 ídem herrero, $ 2.70 ídem y 1 peón, $ 1.70 ídem.

21—Idem ídem la suma de $ 112.60, importe de la planilla de jornales correspondiente a las mismas obras por la primera quincena de Mayo próximo pasado, (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, $ 55.00 quincenales, 1 oficial pintor, $ 4.00 diarios, y 1 peón, $ 1.70 ídem.

22—Idem ídem la suma de $ 111.00, importe de la planilla de jornales correspondientes a las mismas obras, por la 2.a quincena de Mayo próximo pasado (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, $ 55.00 quincenales, y 1 oficial pintor, $ 4.00 diarios.

23—Idem ídem la suma de $ 104.30, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la construcción del edificio para la escuela rural número 15 en La Escobilla (Florida), (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, pesos 55.00 quincenales; 1 oficial, $ 2.80 diarios; 2 peones, a $ 1.70 y 1 ídem, a $ 1.60 ídem.

24—Idem ídem la suma de $ 116.04, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado en la reparación y ampliación del edificio del Registro de Estado Civil (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, $ 50.00 quincenales; 2 peones, a $ 2.00 y $ 1.90 diarios, 1 plomero, $ 3.50 ídem y 1 marmolista, pesos 3.20 ídem.

25—Idem ídem la suma de $ 113.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la reparación del edificio que ocupa la Subreceptoría del pueblo Soriano, (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 1 capataz, $ 47.50 quincenales; 1 oficial, $ 2.50 diarios; 1 medio oficial, $ 1.80 ídem y 2 peones, a $ 1.50 y $ 1.10 ídem.

26—Idem ídem la suma de $ 104.90, importe de la planilla de jornales correspondientes al personal indicado en el número anterior, durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado (cuyo importe ha sido ya anticipado).

27—Idem ídem la suma de $ 111.10, importe de la planilla de jornales devengados por el mismo personal durante la primera quincena de Mayo próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado.

28—Idem ídem la suma de $ 147.87, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz encargado, $ 45.00 quincenales; 1 oficial albañil, $ 2.50 diarios; 1 peón de ídem, $ 1.80 ídem; 1 oficial pintor, $ 2.50 ídem; 1 ídem, $ 2.20 ídem, y 1 peón pintor, $ 0.40 ídem.

29—Idem ídem la suma de $ 686.05, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 15 oficiales albañiles, de $ 3.00 a $ 1.70 diarios; 1 oficial herrero, $ 5.00 ídem; 14 peones, $ 1.50 a $ 1.20 ídem, y 1 herrero, $ 5.00 ídem.

30—Idem ídem la suma de $ 454.95, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado en la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 2 oficiales albañiles, $ 2.80 diarios cada uno; 2 ídem carpintero, $ 2.50 ídem ídem; 1 sereno, $ 1.50 ídem, y 17 peones, $ 1.80 a $ 1.30 ídem.

31—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 82.65, destinada a abonar las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum, $ 36.50, y Cassarino Hnos., $ 46.15, por 10 cajones de kerosene "Aurora", a $ 3.65 el cajón y por diversos materiales suministrados respectivamente en Julio próximo pasado para el faro de Punta del Este. (Autorización de fecha 25 de Julio próximo pasado).

32—Idem ídem por la suma de $ 382.55, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum, $ 365.00; Cassarino Hnos., $ 12.95, y Ovidio C. García, $ 4.60, por kerosene (100 cajones, a $ 3.65 cada uno) por diversos materiales y alcohol suministrados en Julio próximo pasado para el faro del cabo de Santa María. (Autorización de fecha 17 de Julio próximo pasado).

33—Idem ídem por la suma de $ 61.50, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum, $ 36.50, y Cassarino Hnos., $ 25.00, por 10 cajones de kerosene "Aurora" a $ 3.65 el cajón y 1 tambor con 48 kilos de aceite "Crane", suministrados, respectivamente, en Julio próximo pasado para el pontón-faro del Banco Inglés. (Autorización de fecha 24 de Julio próximo pasado).

34—Idem ídem por la suma de $ 85.60, importe de la cuenta de don Francisco Serra por fletes y acarreos de kerosene y diversos artículos a los faros de José Ignacio, Punta del Este e Isla de Lobos en Julio próximo pasado.

35—Idem ídem por la suma de $ 185.00, destinada a reintegrar al fondo permanente de $ 100:000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado igual cantidad anticipada para abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en la reparación del vapor "D 1", del plantel de embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía, compuesta de 1 jefe, $ 50.00 mensuales; 1 calderero, $ 4.00 diarios, y 1 ayudante, $ 2.00 ídem.

36—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 754.90, destinada a abonar las cuentas de los señores aSla y Cía., $ 83.20; Roch, los señores Sala y Cía., $ 83.20; Roch, sos 79.25; Silva y Cía., $ 356.30; Serratosa y Castells, $ 144.62; Sala y Cía., pesos 46.18; Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 17.85; Iriarte Hnos. y Bofill, $ 24.00, por materiales suministrados en Junio y Julio próximo pasados a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 11 de Enero próximo pasado).

37—Idem ídem por la suma de pesos 89.49, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo por 5.966 kilos de hierro fundido a $ 15.00 los mil kilos suministrados en Julio próximo pasado a los talleres de la misma Dirección. (Reintegro a los recursos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto autorizados por ley de 26 de Enero próximo pasado).

38—Idem ídem por la suma de pesos 576.00, importe de las cuentas de los señores Juan B. Stella, $ 450.00 e Iriarte Hermanos y Bofill, $ 126.00, por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los referidos talleres. (Licitación. Autorizaciones de 17 de Mayo y 28 de Junio próximo pasados).

39—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de La Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 22.40, importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación en Febrero próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de arena destinada a la construcción del camino mencionado (8 publicaciones).

40—Idem ídem por la suma de pesos 22.40, importe de la cuenta del mismo diario "El Día" por 8 publicaciones en Enero próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de adoquines, destinados a la construcción del camino ya citado.

41—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 174.60, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 173.20 y $ 1.40, por agua suministrada en Julio próximo pasado al vapor cisterna "C 5" para el consumo de las embarcaciones del dragado y a la casilla del Depósito de Materiales de la Sección Dragado.

42—Idem ídem por la suma de pesos 1.573.97, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorizaciones de fechas 9 y 22 de Junio próximo pasado).

43—Idem ídem por la suma de pesos 19.00, importe de la cuenta de los señores Taranco y Cía. por 5 cajones de kerosene a $ 3.80 cada uno, suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 4 de Mayo próximo pasado).

44—Idem ídem por la suma de pesos 10.361.86, importe de las cuentas de La Ribereña del Plata, $ 6.000.00; Cassarino Hermanos, $ 1.104.69; Regusci y Voulminot, $ 44.60; Roch, Capdeville y Cía., $ 65.56; Storace y Cía., $ 368.25; Compañía de Cemento Portland, $ 21.85; Airaldi y Storace, $ 30.00 y $ 6.30; Noceti Ratti y Crosta, $ 2.102.42; Beretta, Fratelli y Cía., $ 418.12; Pablo Ferrando, $ 1.50, y Sala y Cía., $ 198.57, por carbón Pocahontas a $ 14.00 los mil ki-

los, medicamentos y materiales suministrados en Noviembre de 1921, por intermedio de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, a la misma Sección Dragado.

45—Idem ídem por la suma de pesos 109.80, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 70.81, pesos 27.99 y $ 11.00, por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado, por intermedio de los mismos Almacenes, para la reparación de la escollera Oeste y para el funcionamiento del equipo número 1 de sondajes y perforaciones.

46—Idem ídem por la suma de pesos 121.70, importe de la cuenta de los señores A. Castel y Cía., por materiales suministrados en Junio próximo pasado al depósito de materiales del dragado del puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 9 de Junio próximo pasado).

47—Idem ídem por la suma de pesos 5.311.03, importe de las cuentas de los señores R. Barreira e Hijos, $ 170.00; Trabucati y Cía., $ 37.95; Beretta, Fratelli y Cía., $ 22.40; West India Oil Company, $ 123.75; Cassarino Hermanos, pesos 878.63; Sala y Cía., $ 21.88; Airaldi y Storace, $ 3.36; Noceti, Ratti y Crosta, $ 3.940.11, y Ricardo Ludeke, pesos 112.95, por materiales suministrados en los meses de Noviembre y Diciembre de 1921 a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

48—Idem ídem por la suma de pesos 5.00, importe de la planilla de gastos de locomoción por el mes de Julio próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

49—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 126.48, destinada a reintegrar al fondo permanente de pesos 100.000, autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado, igual cantidad anticipada para abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado en las embarcaciones "A 1", $ 20.24; "C 2", $ 29.44 y Depósito de materiales del dragado, pesos 76.80, compuesta: draga "A 1" y vapor "C 2" cada uno, un jornalero a $ 0.23 por hora cada uno; galpón depósito, 1 oficial fraguador, $ 0.36 por hora y 2 peones a $ 0.23 y $ 0.21 ídem.

50—Idem ídem la suma de $ 6.750.79, destinada a reintegrar a la misma partida de $ 100.000 el anticipo efectuado para abonar la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal permanente de capitanes, maquinistas, patrones, etc., de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 3 capitanes dragadores a $ 119.79 mensuales cada uno; 3 dragadores a $ 83.85 ídem; 3 contramaestres a $ 71.88 ídem; 1 timonel a $ 57.29 ídem; 1 cocinero a $ 55.21 ídem; 1 marinero a $ 50.00 ídem; 3 maquinistas primeros a $ 119.79 ídem; 3 ídem segundos a $ 88.54 ídem; 9 maquinistas a pesos 93.96 ídem; 3 cabos foguistas a pesos 67.71 ídem; 1 foguista a $ 50.00 ídem; 8 marineros a $ 54.17 ídem; 2 foguistas a $ 57.29 ídem; 2 patrones a pesos 104.17 ídem; 2 maquinistas a pesos 104.17 ídem; 6 contramaestres a $ 62.50 ídem; 8 patrones a $ 98.96 ídem; 2 ídem a $ 93.75 ídem; 3 ídem a $ 95.83 ídem; 1 ídem a $ 78.13 ídem y 2 ídem a pesos 62.71 ídem; 2 maquinistas a $ 93.75 ídem; 2 ídem a $ 95.83 ídem; 1 guinchero a $ 72.92 ídem; 3 marineros a $ 57.29 ídem; 1 buzo a $ 104.17 ídem; 1 marinero encargado a $ 62.50 ídem; 1 sobrestante auxiliar a $ 82.92 ídem y 1 inspector mecánico a $ 130.21 ídem.

51—Idem ídem la suma de $ 13.502.05, destinada a reintegrar a la misma partida de $ 100.000 el anticipo efectuado para el pago de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en las referidas embarcaciones del dragado, compuesta de 2 contramaestres a $ 71.88 mensuales cada uno; 6 cabos foguistas a $ 67.71 ídem; 5 contramaestres a pesos 62.50 ídem; 1 foguista a $ 62.50 ídem; 46 ídem a $ 57.29 ídem; 2 timoneles a $ 57.29 ídem; 5 marineros $ 57.29 ídem; 2 patrones de botes a $ 56.25 ídem, 5 cocineros a $ 55.21 ídem; 109 marineros a $ 54.17 ídem; 3 mozos de cámara a $ 54.17 ídem; 1 capataz a $ 54.17 ídem; 2 foguistas serenos a $ 54.17 ídem; 3 peones ídem a $ 54.17 ídem; 2 ídem tolderos a $ 54.17 ídem; 1 ídem pintor a $ 54.17 ídem; 9 peones a $ 54.17 ídem; 1 oficial herrero a $ 54.17 ídem; 27 serenos a $ 50.00 ídem; 12 foguistas ídem a $ 50.00 ídem; 2 guardianes a $ 50.000 ídem; 1 apuntador a $ 72.00 y 2 ídem a $ 52.00 ídem; 1 escribiente a $ 15.00 ídem; comida del buzo y ayudante pesos $ 0.50 por día hábil cada uno.

52—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las compañías de vapores y Administraciones de Ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Mayo próximo pasado.

53—Se autoriza a los señores Hufnagel Plotier y Cía. para efectuar el traslado de las mercaderías y construcciones existentes en la faja de terreno ocupada en parte por la Barraca Americana de su propiedad, y que les fué expropiada para la instalación de la vía del ferrocarril al puerto de Paysandú, corriendo de cuenta de la Administración, de acuerdo con la resolución de 8 de Marzo próximo pasado el pago de los gastos que origine dicho traslado, cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por la Dirección de Hidrografía y los referidos señores en la suma única de $ 8.279.07.

54—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación por la suma de pesos 230.84, saldo existente de la partida de $ 10.000 autorizada por ley de 17 de Enero próximo pasado para gastos del Parque Nacional de Carrasco, que se destina a atender los gastos que demande la manutención de los animales que prestan servicios en el referido parque.

55—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para proceder a la venta en remate público y con la base de $ 800.00 de la chata volcadora "I 1" que utilizaba la Dirección de Hidrografía en el transporte de bloques de piedra para la escollera del puerto de La Paloma y del faro de La Panela. (La embarcación de que se trata no se encuentra en condiciones de prestar los servicios a que se la destinaba).

56—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 3.765.00, destinada a abonar la cuenta de señor Ernesto Quincke por la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio, a $ 125.50 los mil kilos, destinado al servicio de balizamiento. (Licitación, autorización de fecha 10 de Mayo próximo pasado).

57—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone al señor ingeniero Adolfo Shaw la suma de $ 15.935.98, importe del certificado número 12 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras ejecutadas en el pabellón de pasajeros que se construye en el muelle A del puerto de Montevideo.

58—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adjudicar a cada uno de los señores Pedro Stelardo y J. M. Hachembruck la provisión de 600 m3 de pedregullo y 30 m3 de recebo para acopios en el trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47-500 y 59-500, a los mismos precios unitarios aceptados por la resolución de 7 de Junio próximo pasado. (Los referidos señores han disuelto la sociedad que tenían cuando fué aceptada su propuesta y a pedido de los mismos se divide entre los dos por partes iguales la provisión de los materiales en aquélla comprendidos).

59—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone a don Enrique Acquarone, previa intervención de la Contaduría General de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 1.161.26, importe del certificado número 1 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por la provisión y colocación de vidrios en el edificio del Registro de Estado Civil durante los meses de Junio y Julio próximo pasados.

60—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 2.90, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, $ 0.90 y $ 2.00, por servicios de explotación y lanchajes de 5 tambores con pasta purificadora destinada al servicio del balizamiento.

62—Idem ídem por la suma de $ 64.00, importe de la cuenta del diario "El Día" por 20 publicaciones en Marzo próximo pasado del aviso llamando a licitación restringida entre las casas que presentaron propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

63—Idem ídem por la suma de $ 473.00, destinada a abonar las cuentas pendientes por gastos del Servicio de la Navegación interior durante el mes de Julio próximo pasado, de acuerdo con la diferencia que acusa el siguiente detalle: producido: fletes y encomiendas, $ 1.405.45; pasajes y equipajes, $ 238.95. Servicio Telegráfico-Telefónico, $ 157.53. Total, $ 1.801.93. Gastos: presupuesto, $ 1.782.10, fletes, acarreos, combustible y varios, $ 492.83. Total, $ 2.274.93.

64—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para comprar a los señore Sala y Cía. e Iriarte Hnos. y Bofill, únicos concurrentes al segundo llamado a propuestas efectuado por dicha Dirección, los tornillos, remaches y demás artículos destinados a los talleres de la misma, de acuerdo con los precios más bajos cotizados en dichas propuestas.

65—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 6.336.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de Administración, sobrestantes, maquinistas, carpinteros, etc., que trabajan en la conservación de obras de vialidad, compuesta de 3 auxiliares, a $ 60.00 mensuales cada uno; 1 inspector de tráfico, $ 54.00 ídem; 2 guardagalpón, a $ 48.00 ídem ídem; 2 chauffeurs, a 72.00 ídem ídem; 2 sobrestantes, a $ 92.00 y 2 ídem, a $ 80.50 ídem ídem; 1 maquinista; $ 69.00 ídem; 2 ídem, a $ 60.00 y 1 ídem, a $ 54.00 ídem ídem; 1 carpintero, a $ 54.00 ídem; 2 foguistas, a $ 42.00 ídem; 1 herrero, a $ 54.00 ídem; 12 capataces, a $ 48.00 ídem ídem; 8 guardapuentes, a $ 42.00 ídem ídem; 6 carreros, a $ 42.00 ídem ídem, y $ 93 peones camineros, a $ 42.000 ídem ídem.

66—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para un cajón con 3 válvulas de hierro; 1 ídem con 250 sombreros para agarraderas, 12 piezas de hierro lenguas de cambio para la vía, y demás materiales detallados

en la solicitud número 167, con exclusión de una partida de ejes para coches (6 ejes), y de las partidas de lamparillas eléctricas, las que deben abonar derechos de acuerdo con la resolución de 24 de Mayo último.

67—Se autoriza a la Dirección de Puerto de Montevideo para adquirir por la suma de $ 480.00, con destino a la Sección "B", la madera de pino de tea que forma el andamiaje utilizado en la construcción del edificio para el Directorio de la Administración Nacional del Puerto, a fin de utilizar dicha madera en la reparación del muelle Maciel.

68—Se manda librar orden de pago previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 8.07 importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay $ 7.95 y $ 0.12, por fletes hasta Paysandú en Junio próximo pasado de materiales destinados al consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

69—Idem ídem por la suma de pesos 1.622.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal técnico y administrativo, sobrestantes, dibujantes, etc., que trabajan en la construcción de obras de vialidad, compuesta de 3 ingenieros, a $ 150.00 mensuales cada uno; 1 auxiliar, a pesos 60.00, y 5 ídem, a $ 48.00 ídem ídem; 1 dibujante, $ 40.00 ídem; 1 chauffeur (diferencia entre su sueldo efectivo y el de dicho cargo), $ 38.50; 4 sobrestantes, a $ 80.50, y 2 ídem, a $ 80.00 ídem; 2 maquinistas, a $ 69.00 ídem; 1 ídem, a $ 54.00 ídem; 1 apuntador, $ 60.00 ídem y 1 maquinista, $ 60.00 ídem.

70—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma de $ 4.551.65, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por trabajos practicados durante los meses de Enero, Marzo y Mayo próximo pasados en las embarcaciones "A 6", $ 1.511.89, y $ 19.00, "A 7", $ 88.20, y "C 3", $ 76.37, que utiliza la Dirección de Hidrografía en los trabajos de canalización para la grúa "H 1", que utiliza la misma Dirección en el servicio de balizamiento, $ 2.839.92, y para la Oficina de Navegación Interior, $ 16.28. (La referida suma será reintegrada a la cuenta Capital de Giro de Talleres, y se imputará: $ 1.695.46 al rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.", pesos 2.839.92 al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, y $ 16.28 a la partida de $ 10.000.00 autorizada para refuerzo del rubro 'Navegación Laguna Merin e Interior").

71—Idem ídem de la suma de pesos 3.064.00, importe de las cuentas de los mismos talleres por trabajos practicados en Junio próximo pasado para las embarcaciones "A 7" $ 2.750.06 y $ 192.89, y "A 8" $ 100.70, que utiliza la Dirección de Hidrografía en los trabajos de canalización, y para el servicio de mareógrafos $ 20.38. (Reintegro a la referida cuenta "Capital de Giro de Talleres", con imputación, $ 3.043.65 al rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc." y $ 20.30 a los fondos destinados al funcionamiento de los mareógrafos).

72—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 60.00, destinada a abonar la cuenta de los señores Reguscì y Voulminot por 150 kilos de estopa, a $ 0.40 el kilo, suministrada en Junio próximo pasado para las embarcaciones que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera. (Licitación, autorización de 29 de Marzo próximo pasado).

73—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de La Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 1.637.70, destinada a abonar al señor Raúl Costa Giménez el importe del certificado número 4 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 20.600 adoquines, a $ 79.50 el millar, suministrados en Julio próximo pasado para la construcción del camino mencionado.

74—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por la Ribereña del Plata (Sociedad Anónima) para la provisión de 1.600.000 kilos de hulla de Cardiff de primera calidad, para vapor, destinado al consumo de las dependencias del Ministerio de Obrs Públicas, al precio de $ 11.40 los 1.000 kilos. (A la licitación respectiva se presentaron, además, la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 11.90; Gueret's Anglo-Uruguayan Coal C.o Ltd., $ 13.59, y Mann George Depots Ltd., $ 11.49 los 1.000 kilos).

74—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 800.000.00, destinada a reintegrar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, igual cantidad anticipada con cargo al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado, para atender los gastos de personal, viáticos, etc. de la Comisión de estudios relativos al trazado definitivo de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

76—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 28.97, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes de materiales remitidos en Junio próximo pasado de Central a Treinta y Tres con destino a la reparación de los puentes sobre el río Olimar y arroyo Yerbal.

77—Idem ídem por la suma de $ 95.70, importe de las cuentas de los señores José Mosé, $ 86.84; Elbio González, $ 1.60 y 1.60, y José Rivas y Cía., $ 5.66, por manutención y pastoreo durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados de los animales que utiliza la Dirección de Vialidad en los trabajos de reparación de la carretera a San José y del puente sobre el arroyo Las Vacas.

78—Idem ídem la suma de $ 138.34, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, 3.35 y $ 3.06, de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 17.68, y de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 114.25, por flete de materiales y suministros de carbón y material en Abril y Mayo próximo pasados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23 y 39-912.

79—Idem ídem por la suma de $ 762.67, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 1.00, $ 1.25 y $ 4.50; Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 160.00 y $ 20.42; señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 10.00; Wilson, Sons y Cía., $ 445.00; Crocker y Cía., $ 115.30, y talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 2.00 y $ 3.20, por flete de materiales, carbón y materiales suministrados y por trabajos hechos en Febrero, Abril, Mayo y Junio próximo pasados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42.

80—Idem ídem por la suma de pesos 276.42, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 6.57, $ 1.18 y $ 2.28, de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 11.30 y $ 1.18; de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 9.50, y de los señores Trabucati y Cía., $ 45.30 y $ 23.40; Ambrosio Bertolotti, $ 47.46; Hermida y Villagrán, $ 61.50 y $ 22.30; Custodio Irigoyen, $ 7.60; Noceti, Ratti y Crosta, $ 3.50, $ 10.80 y $ 19.45, y Leonardo Márquez, $ 3.10, por flete de materiales y suministro de agua, carbón y materiales en Mayo y Junio próximo pasados, con destino a la conservación general de las obras de vialidad.

81—Idem ídem por la suma de pesos 8.00, importe de la cuenta de los señores Reguscì y Voulminot por provisión a la Dirección de Hidrografía en Diciembre de 1921 de un trozo de chapa de hierro para la chimenea de la draga "A 6", del plantel de embarcaciones del dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

82—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, por la suma de $ 10.000.00, destinada a atender diversos créditos pendientes por concepto del servicio de la Navegación Interior, correspondiente al ejercicio 1921-1922. (Dicha suma se cargará al excedente del rubro Obras Nuevas, Ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el decreto de fecha 22 del corriente que autoriza el refuerzo del rubro "Navegación Laguna Merín e Interior", en la expresada cantidad).

83—Idem ídem por la suma de pesos 14.400, que se destina a atender diversos créditos pendientes por concepto de gastos de Secretaría y Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, correspondientes al ejercicio 1921-1922. (La referida suma se imputará: $ 10.000.00 al rubro "Obras Nuevas" y $ 4.400.00 a economías realizadas en el presupuesto del citado Ministerio en el ejercicio ya indicado, de acuerdo con el decreto de fecha 22 del corriente, que autoriza el refuerzo del rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones", en la expresada cantidad de $ 14.400.00.

La Secretaría.

TRAMITE

A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los señores Ramón Barreiro e hijos por suministro de cuatro latas de aceite al vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Vialidad se remite un expediente relativo al pago de honorarios del señor escribano Sagarra, del Departamento de Canelones, por juicios de expropiación.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas de los señores Ramón Barreiro e Hijos, Sala y Cía., Lanza y Cía., etc., por suministro de materiales y útiles a los talleres del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el pago de las instalaciones eléctricas efectuadas en el edificio que se construye destinado a las oficinas del Registro del Estado Civil.

—A la Dirección de Vialidad vuelve una nota relacionada con la sustracción de tutores de los árboles de la carretera a San Jacinto.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del hospital del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre cobro del salvataje de la boya número 6.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía en el mes de Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 16.00 por 4 días de viático que corresponden al señor Rogelio Gauthier por inspección realizada a las obras de re-

paración del puente del arroyo de Las Vacas.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se envía el expediente sobre pago de obras de reparación de la carretera a Punta del Este.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se envía el expediente sobre venta de campos hecha por doña Adela Raña de Arteaga a favor del señor Eugenio M. Sacarelo en Paysandú.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores C. Maveroff y Compañía, José Garesse e Hijo, Finsterwald y Schaici y A. Soury por suministro de algunos útiles a la Dirección de Topografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Beceiro y Compañía por suministro de papel al Ministerio.

—Se resuelve el pago de la cuenta de los señores Curotti y Dodera por suministro de lámparas eléctricas a la Dirección de Topografía.

—Se resuelve aceptar y agradecer la donación de planos hechos a la Dirección de Topografía por el señor escribano Luis Q. Cardoso.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con el gasto causado por el servicio de automóviles en la Dirección de Vialidad en el ejercicio 1921-22.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con el estudio y proyecto de un tipo de edificio destinado a hospitales en campaña.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente relacionado con obras ejecutadas en el puente de Mazangano.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de presupuesto por el mes de Agosto del corriente año del personal encargado de las obras del ferrocarril a Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de gastos de inspección realizados por el señor Sureda en la línea en construcción de San Carlos a Rocha.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Sociedad Importadora por suministro de útiles para la máquina rotativa del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del Resguardo de San Antonio (Salto).

—A la Comisión de Trazado de Caminos y Ferrocarriles pasan los planos de los Departamentos de Tacuarembó, Soriano, Minas y Río Negro con los límites de las secciones judiciales de cada uno.

—Al Archivo General pasa un escrito del señor Camilo Mercio Pereira, Junior de Bagé, solicitando copia de un plano de mensura existente en el archivo de este Ministerio.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el empleado de la Contaduría señor Luis Eduardo Castro.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el portero de la Contaduría del Ministerio don José Mazzoratti.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Antonio Mancini por obras ejecutadas en la escuela de la cuchilla de Pereyra.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del señor Cantalicio Menegai por conducción de materiales y vituallas a los faros de Lobos y Punta del Este.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la intervención de las partidas que para gastos de construcción de obras se autorizaron y que según la Contaduría de la Dirección mencionada están caducadas.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros relativa al depósito de $ 3.284.31 recaudado por concepto de renta de faros desde el 21 al 26 del mes de Agosto corriente.

—A la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del señor J. Galcerán por cobro de dos cuentas por suministro de materiales para las obras del Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo sido declarado jubilado de la Nación en el cargo de Juez Letrado Nacional de Hacienda el doctor don Ezequiel G. Pérez, nombra para el expresado cargo al doctor don Román Alvarez Cortés; Juez Letrado del Crimen de 1.er turno al doctor don Pedro M. Lago, Juez Letrado Departamental de 2.o turno al doctor don Amaro Carve Urioste, Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno al doctor don Enrique Geille, y Prosecretario de la Alta Corte de Justicia, al doctor don Aníbal R. Abadíe Santos.

Señálase la audiencia del viernes 1.o de Septiembre próximo a las tres de la tarde, para la prestación de juramento de los señores Jueces, y toma de posesión de sus cargos.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Garzón y Romeu Burgues votaron en primer término, para el cargo de Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, por el doctor Atilio C. Brignole; y el señor Ministro doctor Pinto votó para Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, por el doctor Juan José Gomensoro, y para Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, por el doctor José B. Nattino.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

En Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 13 de Abril de 1915, designa para ejercer el cargo de miembro del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al doctor don Wenceslao Regules.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 30 de Agosto de 1922

Trámite judicial. — Domingo y Micaela Iphar con Bernardo Iphar. Cristina Núñez Congalvez con Eduino Zánz y otro. Sucesión de Josefa Pérez. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre. Germán Cambón y Máximo Pereyra, sumarios, recurso de casación. Veinte providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Doce resoluciones dictadas en causas criminales elevdas en consulta, procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo. — Directorio del Partido Nacional, queja contra la Junta Electoral de la Capital sobre distribución de Registros. Apelación de José L. Rodríguez contra la resolución de la Junta Electoral de Florida sobre tachas en la 3.a sección. Apelación de Pedro Gómez Muñoz y otro contra la resolución de la Junta Electoral de la Capital sobre tachas en la 19.a sección. Auto acordado de la Excelentíma Alta Corte de Justicia sobre publicación de "El País" contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Rivera. Propuesta del Actuario Adjunto para el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 13. Exposición del Depositario Judicial de Bienes Muebles. Antecedentes relativos al nombramiento de Vocal para el Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por fallecimiento del doctor Gil. Consulta del Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia sobre la ley de Accidentes del Trabajo. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por cobro de impuesto de herencias. Idem el de lo Civil de Paysandú a las argentinas, en juicio por cobro de pesos. Idem el de Instrucción de 1.er turno en sumario por falsificación y estafa. Antecedentes relativos a la protesta de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro contra la Junta Electoral. Exposición de la Secretaría sobre acefalía del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Solicitud de licencia del Oficial 1.o de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Antecedentes relativos al protocolo número 18 del escribano Avelino J. Martorell. Don Ezequiel G. Pérez comunica su jubilación como Juez de Hacienda. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por estafa. El Juez del Crimen de 2.o turno solicita autorización para llevar dos decreteros. Relaciones correspondientes a Julio: Florida y Durazno, despacho para sentencia; Tacuarembó y Minas, causas en estado de sumario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; ídem rubricados, 17. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales recibidas, 43. Oficios librados, 23. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 8; ídem en consulta, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 13. Acuerdo, 1. Acordadas, 2. Nombramientos, 6. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 30. — Trámite — Montoro Guarch Arturo. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Sandler Isaac. Cardoso Agustín con Agustina Noriega. Camaño Carmen con Guillermo H. Davie. Spíritu Rafael. Pláceres Aurelia con Leandro Barboza. Balois Carmen Felipa con Juan Bautista Fuel. Gadea Tomás H. Nobile María con Dante Forgani. Núñez Balbina con Santos Mardones. Lores Manuel. Varela Juan. Gómez Aída con Juan F. Vega. Chabert Antonio. Rodríguez Manuel. Infante Alejandro. Fernández Lino con María América Gabiud. Sua Francisca con José Adolfo Fernández. Rivero Evaristo R. Contetore Guillermo. Sanjurjo Rosa con Julio Roic. Fernández Juan. Capello Juan con Caviglia Hermanos. Genta Perelli y Liacci con González Sioli y Fiocchi. Paulletti Piccoli con Manuel Martínez Rodríguez. Soca Juan con Elcira Baladón. Moreno María de la Candelaria con Alejandro Pujol. Fernández Eusebia con Enrique Podestá. Paulós Rogelio. Zelada Desiderio. Parusso Juan con Alfredo Estalé. Guillot Claudia con Alejandro Poma. Valdez Virginia con Juan Pedro Tallamón (tres providencias). Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira. Romillo Decoud Andrés con Rosalía Leonor Decoud. Croccia Antonio con Rosa Ferondi. Pereira Francisco Froilán, sucesión (tres providencias). Camaño Carmen con Guillermo H. Davie. Lembo Hortensia Antonia con Julián Basilisio Fernández. Martínez María Clara con Francisco Sagasseta hijo. Torres Irene con Félix Milans. Laviña Berta con Enrique Laviña. Beniscelli Juan con Aurelio Tejera.

Interlocutorias — Schipp Virginia con Carlos Emilio León Kruger. Cruces Rodríguez José con Leo Daly. Corbo Eladia A. con Jaime Mayor Souza. Maidana Gregorio con Sixto Crespi. Arijón Juan con Alfredo Catalurda Ferrero. Massota Nicolás con Angélica Cassinelli.

Definitivas — Placitelli Alfredo con Teodora Conti. Rodríguez Eugenio con Josefa Idiarte. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30. — Trámite — Vanini Juan F. con Manuel de Armas. Rosana Isabel Blanca con Jacobo Domingo Blanco. Méndez José con Consuelo López. Gentiluomo Emilia con Vicente Crespi. García Inocencio David con Angela Bersache de García. Holmer Dolores con Hilarión Bonbicini. De Medina Belisario. Exhorto número 1550 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Santos Josefa. Garat Más Julio con José A. Lapido. Penadés Ramón con John Gould. Sena Josefina. Fernández de Gómez María Nidia con Leandro Gómez. De León Leoncio con José M. Navarrete y Compañía (dos providencias). Saldaña Juan con Tomasa Martínez. Aboin de Boions Vicenta. Levy Leopoldo con Carlota Curiel (dos providencias). Cool Margarita con Justino Rodríguez. Dadamasco Armando con Vicenta Fernández. Dufour Fernando con Elvira Forrillo. Arcinas Francisco y Alfredo Echeverría con Máximo Belinzon. Oficio número 969 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Galeano Carmen con Domingo Pascale. Rodríguez Peramés Eleodoro. Golvez Bonifacio. Bernasconi Luisa con José Couce. Copia de Berreta Isabel. Suárez José con Felipe Chiaro. Odiani Juan con Miguel de Simone. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irrizarri. Banco de Seguros del Estado con Romeo Mazzoni. Domenoche Miguel con José María Barber. Moriz Antonia con Leopoldo Rodríguez. Ciori Federico. De León Carlos. Figueredo Servando con Adelina do Rosa. Mañé Carlos M. con Amaro B. da Silveira. García Sánchez Vicente con Virginia Vidal Boluda. Correa Natividad. Barrabino Juan. Margalet Antonio con Pilar Vila. Martínez Valentín y Compañía con Fitz Geraldo. Giu-

dice Antonio J. M. y otros con Manuel Voog. Alvarez Julián. Rivas Laura con Antonio Rodríguez. Alonso Rosa Elena con Ricardo Grasses. Bonora Juan. Exhorto número 2044 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno.

Interlocutorias — Gil Segundo. Raiz Ricardo. Ferolla Federico con Ramón Barbiero. Meneses Amalia con Rafael de León. Ferolla Federico con Teresa Borinaga de Sanguinetti. Garet Más Julia con José A. Lapido.

Definitivas — Corradi Juan Pedro. Pérez Justo Germán.

Oficios — Dieciocho.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 29 a 8 horas del 30: Montevideo, 10.00; Paso de los Toros, 33.00 y en Rivera, 28.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Este. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 11.40 y 9.80; al Norte, 18.00 y 6.00, y en la parte central, 12.00 y 4.00. Dominan vientos fuertes del Este en el Río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Sur al Oeste; en la parte Norte de la República y del Norte al Este, en la parte central. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.380 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.55.

Temperaturas: Normal, 11°00; a la intemperie, 10°50; máxima, 11°40; a la intemperie, 13°30; mínima, 9°80; a la intemperie, 10°00.

Viento Este, 52 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.85. Humedad relativa, por ciento: 94.00.

Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 3.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.16.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: un poco agitado.

—Vientos del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Agosto de 1922

8.900 pesos, al 7 por ciento anual.
7.600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.900 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
9.700 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Agosto de 1922

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.600 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.600 pesos, al 9 por ciento anual.
7.100 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Agosto de 1922

2.400 pesos, campo en la 3.a sección de Canelones, 11 hectáreas.

3.150 pesos, casa en la 12.a sección de Montevideo, calle Yaguarón, 195 metros.

2.100 pesos, casa en la calle Justo Maeso número 19, 257 metros.

6.500 pesos, casa en la calle General Pagola número 1836, 104 metros.

10.000 pesos, campo en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida, 36 hectáreas.

9.550 pesos, casa en la calle Patria, 149 metros.

10.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 122 (Unión), 453 metros.

3.300 pesos, casa en la calle Monte Caseros, Unión, 351 metros.

2.164 pesos, terreno en la calle Yatay, Barrio General Flores, 343 metros.

1.350 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle de los Colorados, 350 metros.

4.632 pesos, terreno en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, 3.895 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 30 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de Septiembre, 65.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos para mañana, 83.30.

Bonos de Saneamiento

7.000 pesos, al contado, 83.00.
1.000 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 88.30.
2.800 pesos, ídem ídem, 88.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.30.
2.700 pesos, ídem ídem, 88.20.
4.600 pesos, ídem ídem, 88.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 65.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
8.800 pesos, ídem ídem, 65.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.20.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 83.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 83.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 83.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.40.
1.050 pesos, ídem ídem, 89.40.
5.900 pesos, para el 4 de Septiembre, 89.40.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 88.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.20.
2.000 pesos, al contado, 88.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 88.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Agosto de 1922

Carmen Rodríguez Carvallido, oriental, 0 años, soltera, Salto 1135.

Fernando Cancela, español, 65 años, casado, Avenida San Martín 2734.

Jesús Seoane García, español, 44 años, casado, Galicia 2194.

Dora García, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Olivera, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.

Miguel Berto (hijo), oriental, 25 años, soltero, Cagancha 2177.

Josefa Castro, española, 63 años, soltera, Hospital Maciel.

Elvira Puga, oriental, 47 años, soltera, Sorchantes 39.

Manuel Ibarra, oriental, 30 años, casado, Santa Fe 1170.

Arturo Davis, ciudadano legal, 49 años, soltero, Juan Cabal sin número.

Juan Esteban Jaurreguy, oriental, 56 años, casado, Figueroa 2069.

Ergui Martín, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Doroteo Hernández, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Angel Petraglia, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Celia Silva, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Toribio Cabrera, oriental, 56 años, viudo, Millán 2791.

Josefa Natividad Suárez, oriental, 25 años, soltera, Santiago de Chile 1125.

Sofía Pereyra de Grupilla, oriental, 50 años, viuda, Lepanto 42.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 23 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4931, Poder Legislativo, página 440)

Señor Vicens Thievent — Señor Presidente: yo he firmado el informe dejando constancia de que tenía que hacer algunas salvedades al proyecto, y por eso, estoy obligado a explicarlas en dos palabras. Las salvedades no se refieren a la parte dispositiva del proyecto, o, por lo menos, no se refieren, principalmente, a la parte dispositiva, sino a algunos de los fundamentos del informe de la Comisión respectiva. Y se limitan a establecer que entiendo que dentro del régimen actual, y mientras no se modifique la Constitución, mediante la enmienda propuesta, no son necesarios los dos tercios de votos, sino para la reforma de las leyes realmente electorales, o de aquellas que organizan el sufragio, las leyes de Registro Cívico, que constituyen una garantía fundamental para las elecciones.

Así lo ha dado a entender también la Cámara en numerosas votaciones durante esta Legislatura. En estos tres años se han modificado varios artículos de leyes del Registro Cívico, algunos de ellos de bastante importancia, votados por todos los partidos políticos, o, por los dos partidos políticos principales, y para que no quedara la menor duda de que no era necesaria la exigencia de los 2|3 de votos del total de la Cámara, se ha hecho constar en varias oportunidades que no había en Sala el número de diputados que alcanzaran a dos tercios. Considero, pues, que la Cámara ha procedido bien en votar esos proyectos de modificación por simple mayoría, y que no era necesaria la existencia de los dos tercios de diputados.

Pero, habiéndose suscitado alguna duda respecto a cuáles son las disposiciones que se pueden modificar por los dos tercios, o por simple mayoría, sosteniendo algunos que todas, aun las más insignificantes, exigirían los dos tercios de votos, me parece conveniente dar una nueva garantía, a fin de que se pueda hacer eficaz la reforma de todas nuestras leyes electorales.

Esto era simplemente lo que deseaba decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El inciso C de las disposiciones transitorias se refiere también a las leyes vigentes en la actualidad sobre número de diputados por Departamento.

Señor Ramírez—Pero no queda derogado eso, señor diputado; eso subsiste.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es bueno decirlo, porque sino parecería que para lo único que se necesitan los dos tercios sería para tocar las leyes electorales y que se podría modificar el número de representantes por cada Departamento, lo que en una forma indirecta afectaría la ley electoral. Es necesario que quede bien claro.

Señor Ramírez—Yo he entendido que no se derogaba ninguna disposición constitucional y no lo dice el artículo, pero reconozco que sería mejor hacer alguna salvedad al respecto, que quedaría hecha con la manifestación del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Rodríguez Grolero—Pero el número de diputados, ¿no será dentro de la ley electoral?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No está.

Señor García Morales—Está comprendido.

Señor Rodríguez Grolero—¿Pero el número de diputados no lo establece precisamente la ley electoral?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tiene que ser...

Señor Rodríguez Grolero—Pero la ley electoral es la que reglamenta la elección.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tiene la índole de una ley electoral.

Señor Vicens Thievent—Es otro defecto, y esta enmienda va a dar lugar a la misma confusión que la ley actual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La ley que establece el número de diputados que debe elegir cada Departamento, no es una ley electoral.

Señor Rodríguez Grolero—¿Qué es?

Señor Secco Illa—Una ley de otro orden.

Señor Rodríguez Grolero — Pero tiene toda la índole de una ley electoral.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y tan es así, que el inciso C dijo las dos cosas: "Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre el número de diputados por Departamento, en tanto no se reformen esas leyes por dos tercios de votos."

Yo deseo la misma generalidad de la declaración, porque sino va a quedar con una duda.

Señor Viera—Pero no puede haber dudas, señor diputado, por esta circunstancia, si me permite...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para mí la hay.

Señor Viera—... porque la Constitución tiene que decir eso, porque el número de diputados por Departamento no está en la ley del mes del 1.o de Septiembre de 1915 y por eso tuvo que determinar dos cosas.

Señor García Morales—Tiene razón el señor diputado Viera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La cuestión es que quede claro.

Señor Viera—Yo no tengo inconveniente en que se establezca; pero es una ley de elecciones, la que fija el número de diputados por Departamento.

Señor Ramírez—Con estas manifestaciones basta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero la conversación ésta no es bastante, debe decirse en la ley.

Señor Ramírez—Pediría al señor Presidente que hiciera leer de nuevo el texto de la ley.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ramírez—Se podría agregar al final lo relativo a número de diputados por Departamento.

Señor Vicens Thievent—¿Y la ley de 1.o de Septiembre rige?

Señor Viera—Pero esa está en vigencia.

Señor Vicens Thievent—¿Y la modificativa, después, de 1916?

Señor Ramírez — El régimen electoral actual queda en vigor.

Señor Vicens Thievent—Una de dos: o queda en vigencia la letra C y es innecesaria la aclaración del señor diputado Rodríguez Larreta, o si es necesaria la aclaración del señor diputado Rodríguez Larreta, es necesario también establecerlo en la ley que va a regir de ahora en adelante, porque después de 1916, se han modificado las leyes electorales.

Señor Ramírez—En mi concepto, sigue rigiendo el sistema electoral que actualmente está en vigor, y lo que se establece es que no podrá modificarse sino por los dos tercios del total de miembros de cada Cámara.—(Murmullos).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo voy a insistir en que no es necesario lo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta, no obstante que algunos colegas opinan lo contrario.

El número de diputados por Departamento está indiscutiblemente dentro de la ley de elecciones; en ninguna otra parte lo encontramos. Luego, pues, no hay por qué hacer la salvedad que propone el doctor Rodríguez Larreta, desde que existe eso dentro de la ley de elecciones. Lo único que hace es complicar más el asunto, y vuelvo a repetir que si en la Constitución se estableció el número de diputados por Departamento, es porque estas disposiciones no estaban en la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Insisto, pues, en que se apruebe el artículo tal como lo ha redactado la Comisión.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Debo expresar, señor Presidente, que cuando se votó en general este proyecto, yo lo hice negativamente, no porque me manifestara contrario al mismo, sino porque desconocía los términos en que estaba redactado. Es un asunto que me toma un poco de sorpresa; no lo he estudiado, y por lo tanto, no conozco bien el alcance que puede tener la votación afirmativa en sus disposiciones; pero desearía, para ajustar mi actitud en la próxima votación de este artículo, que se dejara claramente establecido por el miembro informante si en el concepto de quienes concibieron el proyecto y redactaron el dictamen, es valor entendido que una vez sancionada esta reforma, para cualquier modificación o para la adopción de cualquier norma legal de carácter electoral, se habrán de necesitar dos tercios de sufragios de los miembros de cada una de las Cámaras.

Voy a poner un ejemplo para aclarar más mi pensamiento. Desearía saber si se necesitarán, de acuerdo con el proyecto, dos tercios de votos, para reabrir, por ejemplo, un período electoral o prorrogar un plazo de igual naturaleza. Si fuera eso así, yo lo votaría negativamente. De manera que si el miembro informante está en Sala, le rogaría que se dignara esclarecer estas dudas, que creo las comparten también algunos de los compañeros del sector a que pertenezco.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—No he podido consultar a la Comisión sobre el punto que plantea el señor diputado Jude. Ahora, mi opinión personal es que esta enmienda no puede alcanzar a las modificaciones simplemente incidentales que se establezcan para facilitar el desarrollo del acto electoral o para allanar algún obstáculo incidental también que se haya producido.

Señor Pérez—Y para cumplir esas mismas leyes.

Señor Ramírez — Y para cumplir las mismas leyes.

Señor Vicens Thievent—O algún requisito de forma que no sea una garantía esencial.

Señor Ramírez—Yo no llego hasta ahí; hasta un acto de reforma, no; todo lo que sea reforma electoral, con carácter permanente, debe tener la garantía de los dos tercios de votos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y aunque sea transitoria.

Señor Vicens Thievent—Eso no lo dice el artículo.

Señor Ramírez—... y por mi parte, no veo que haya gran peligro en ello. Hemos visto en esta Cámara que se han allanado todas estas dificultades sin que surjan tropiezos de ninguna especie; toda obra de buena fe ha tenido el concurso de la mayoría de la Cámara, y es de creer que en lo sucesivo ocurrirá lo mismo.

El objeto de esta ley es evitar que en lo futuro pueda considerarse que una vez que se haya modificado la ley electoral por los dos tercios de votos, vuelve a imperar la simple mayoría para nuevas modificaciones, siendo posible entonces echar abajo, por obra del interés o la pasión política, todo el régimen de garantías para el sufragio.

Es lo que tenía que decir.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Yo iba a decir, señor Presidente,—y en esto creo estar de acuerdo con el señor miembro informante,—que tengo entendido que las varias veces en que hemos votado por simple mayoría alguna ley ocasional, precisamente para facilitar el desarrollo del acto eleccionario, hemos hecho todos, creo que de común acuerdo, este distingo fundamental: la garantía de los dos tercios de votos fijada por la disposición transitoria de la Constitución que está ahora en tela de juicio, es inexorablemente requerida para todas aquellas leyes fundamentales o accidentales, pero que toquen al fondo del asunto, es decir, la legislación electoral de fondo... — (Apoyados).

... pero no es requerida para toda aquella clase de leyes, como, por ejemplo, la de prórroga de un plazo de inscripción, como por ejemplo esta accidental para el caso de Río Negro que vamos a tratar dentro de un rato... — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — La convocatoria de Juntas Electorales.

Señor Ramírez — Sobre todo, las leyes quedan intactas; es una modificación incidental.

Señor Manini Ríos — ... que se refieran simplemente a facilitar, como decía, el desarrollo del proceso eleccionario.

Pues bien: si en eso hemos estado siempre de acuerdo y si ahora estamos también de acuerdo, me parece que lo mejor, — ya que se trata de algo tan delicado, como que es materia de reforma constitucional, porque en este momento estamos ejerciendo el papel de Constituyente, — me parece que lo mejor, decía, es que se redactara el artículo de manera que se desvaneciera cualquier duda para el porvenir.

Así como el señor diputado Rodríguez Larreta pide que se aclare la cuestión relativa al aumento o disminución del número de diputados, también parece conveniente que se busque alguna manera de salvar en el texto legal la dificultad apuntada por el señor diputado Jude.

Es por eso, señor Presidente, que yo preferiría más que la salvedad, valiosa, sin duda, del señor miembro informante, la modificación pertinente en la misma letra de la ley. — (Apoyados).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo, como miembro de la Comisión de Legislación y Constitución, no había firmado este dictamen, porque algunas de las dudas que se han enunciado en Cámara se habían suscitado también en mi espíritu.

Veo con placer que la tendencia de la Cámara se orienta en el sentido de tratar que esas dudas puedan y deban ser aclaradas.

Por lo tanto, creo que no debemos cerrar la puerta con un texto de reforma constitucional inexorable a las necesidades ordinarias que no afectan las garantías generales del sufragio.

Acompaño, pues, la moción del doctor Manini Ríos, porque el nuevo texto que se adopte, y que seguramente redactará con toda eficacia el miembro informante, doctor Ramírez, permitirá que esas dificultades puedan desaparecer y pueda yo entonces expresar mi conformidad con la mayoría de la Comisión.

No tengo nada más que decir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que en estas materias el casuísmo es muy peligroso.

No podemos, — por mi parte renuncio a ello, — establecer un precepto de ley que clasifique de un modo expreso cuáles son los casos en que se puede prescindir de los dos tercios de votos. En mi concepto, el principio general son los dos tercios de votos; ahora, modificaciones formales que sean necesarias para salvar un accidente ocasional en el desarrollo del proceso comicial, pueden ser adoptadas por simple mayoría. No creo que sea prudente precisar, ni que sea posible, siquiera, hacerla. El pensamiento fundamental debe quedar ahí: no se pueden reformar las leyes electorales sino por dos tercios de votos. — (Apoyados).

Ahora, cuando surja alguna incidencia en el comicio que obligue a hacer alguna reforma transitoria de carácter formal, entonces la simple mayoría basta.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desearía saber, señor Presidente, cómo queda el artículo después de la indicación que formulé.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Toda nueva ley electoral, así como toda modificación o interpretación de las vigentes y las relativas al número de diputados por Departamento, requerirán dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente. Ahora que el artículo está completo, a mi juicio, yo encuentro que no se diferencia en nada de la disposición transitoria que lleva la letra C en la Constitución de la República, y entonces no sé con qué objeto lo sancionamos. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¡Pero, señor diputado! En primer lugar, se diferencia en que no es transitoria, sino permanente, lo que es una gran diferencia.

Señor García Morales — Pero se olvida el señor diputado Rodríguez Larreta, que formaba parte de este Parlamento hace tres años, que representantes de los diversos partidos políticos, — y yo formaba parte de esa agrupación, — presentamos este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí, señor Presidente, no me gusta discutir dos asuntos haciendo de las cuestiones de presente, cuestiones históricas, cuestiones que generalmente pueden admitir la clasificación de fósiles.

En el momento, se me ocurre a mí que el artículo que se propone es exactamente

igual a la disposición transitoria de la Constitución.

Señor García Morales — Es que ahora el señor diputado improvisa, y en aquel momento pensó. . .

Señor Manini Ríos — Lo malo es que todo se ha leído en Sala, y el asunto no se ha repartido. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Es un proyecto que está en la Cámara hace tres años y medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Diré más: algunas cosas de las que se han dicho, tanto por el señor miembro informante, como por el doctor Manini y por algún otro señor diputado, con el objeto de aclarar este texto, a mi juicio, son inadmisibles. Se ha dicho, por ejemplo, que toda ley que tenga un carácter accidental, un carácter transitorio, puede reformarse, aunque sea ley electoral. . .

Señor Ramírez — De "carácter formal", se ha dicho.

Señor Manini Ríos — No tanto, señor diputado Rodríguez Larreta!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si todavía no saben lo que yo voy a decir!

Señor Manini Ríos — Con lo que ha dicho, ya sabemos a dónde va. . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero déjeme concluir mi pensamiento. . .

Decía, señor Presidente, que se ha dicho que toda ley electoral que tenga carácter transitorio, carácter accidental, puede reformarse por simple mayoría. Yo no admito semejante doctrina, porque a título de ley accidental se dicta una para cada período electoral y se afectan las disposiciones constitucionales que queremos proteger y que queremos que permanezcan incólumes hasta que no se pronuncien los dos tercios de la Asamblea.

Señor Ramírez — Se ha hablado de modificaciones de carácter formal, puramente.

Señor Polleri — Eso mismo que dice el señor diputado debe dar lugar a que se reflexione un poco más sobre este asunto.

Señor Ximénez — Por supuesto; debe dar lugar a que se medite.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, señor Presidente.

Desde que no hay urgencia, podríamos aplazar la decisión sobre este proyecto durante algunos días. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Que se reparta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podríamos tratarlo la próxima semana, por ejemplo, el martes próximo, en sesión especial. — (No apoyados).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo voy a proponer, señor Presidente, en virtud de la modificación o enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta y de la que insinuaba el señor diputado Manini, y en atención también a las manifestaciones que hacía el señor miembro informante respecto a que es peligroso improvisar en una materia tan delicada como esta. . . —(Apoyados).

. . . que la consideración de este asunto se postergue hasta el miércoles próximo, día de sesión, figurando en primer término en la orden del día correspondiente.

Señor Manini Ríos — Hasta que haya número.

Señor Polleri — Podría hacerse como hoy: cuando haya número, tratarlo, después del miércoles.

Señor Jude — A contar de la semana próxima, pero que se reparta previamente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Al señor diputado Rodríguez Larreta se le ha desarrollado un espíritu crítico, muy útil, proviniendo de un cerebro como el suyo. . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mi cerebro es como el de cualquier otro. Un poco viejo, pero. . .

Señor Ramírez — De ningún modo!. . .

. . . espíritu crítico que hace que facilite la corrección de los errores que contienen sus propias obras, como sucede en este caso.

Señor Ximénez — Es loable.

Señor Ramírez — He aceptado, pues, las enmiendas que propuso respecto del artículo 1.o de la Comisión, porque creo que aun cuando no eran indispensables, el texto queda mejor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero queda igual al otro; ese es el defecto que yo le encuentro. El constitucional no es transitorio.

Señor Ramírez — Pero yo creo que si dentro de seis meses tratásemos este asunto, el señor diputado Rodríguez Larreta, si nosotros sostuviéramos que era igual, nos diría lo contrario: que era distinto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Pero si yo nunca he padecido del espíritu de contradicción!

Señor Ramírez—No: espíritu crítico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Soy conciliador por excelencia, y por eso es que no tengo prestigio, porque dicen que soy muy amigo de las componendas.—(Hilaridad).

Señor Patiño — Hay que averiguar el por qué de su ida al Ministerio el 86.

Señor Ramírez—Ahora, lo que tiene el señor diputado, es que se le ha aguzado el espíritu crítico, y es una ventaja para todos nosotros, por su talento, por su ilustración y por su autoridad. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muchísimas gracias.

Señor Ramírez — Ahora bien: no es igual la disposición transitoria de la cláusula C del capítulo último de la Constitución al texto del proyecto en debate. En primer lugar, ésta es una disposición permanente, y aquélla es una disposición transitoria.

Además, la forma de redacción que tiene esta cláusula C, llega a sugerir la duda de que efectivamente no imperará más que una sola vez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No!

Señor Ramírez—Déjeme leer el señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice: "Para todas las elecciones".

Señor Ramírez—No dice "para todas las elecciones".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cómo, que no!

Señor Ramírez — Déjeme leer el señor diputado, si no le parece mal. "Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y las complementarias dictadas. . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es lo mismo. . .

Señor Ramírez—¡Déjeme leer! "Hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre el número de diputados de los Departamentos, en tanto no se reformen (en tanto no se reformen) por dos tercios de votos". Quiere decir que una vez que se hayan reformado, puede surgir la idea de que ya pueden reformarse por simple mayoría.

Señor Manini Ríos—Está equivocado el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así me gusta que quede.

Señor Ramírez—¿Le gusta que quede así?. . . No le alabo el gusto!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La prueba es que. . .

Señor Ramírez—La prueba es que es un obstáculo a las reformas electorales, cuya conveniencia todos reconocemos. — (Murmullos).

Sin realizarlas por el temor de que una vez que se haga por dos tercios, se sostenga que basta la simple mayoría.

Señor García Morales—Yo voy a pedir, señor Presidente. . .

Señor Presidente—Hay una moción que tiene carácter previo sobre aplazamiento del asunto.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Ramírez—Deseo agregar que no creo que sea un asunto que no tenga carácter urgente; lo tiene, porque, sino, puede ocurrir lo que en la Legislatura anterior: que, aproximándose la fecha de las elecciones, fué muy difícil que la Cámara contara con el quórum necesario para votar la enmienda; pero tampoco creo que podamos negarnos a esperar dos o tres días para tratar el proyecto. En consecuencia, acepto.

Señor Ximénez—Ocho días, para que siquiera sea repartido.

Señor García Morales—Que se trate el miércoles de la semana que viene.

Señor Presidente—La moción del señor representante Jude es para que este asunto no se trate antes del miércoles próximo. . .

Señor Jude—Eso es.

Señor Presidente—. . . y que inmediatamente que haya quórum necesario se considere.

Señor Ximénez—Debía ser repartido!

Señor Vicens Thievent—Yo creo que cometemos una verdadera imprudencia si aplazamos la consideración de este asunto. Hay una experiencia reciente. En la Legislatura anterior este proyecto estuvo mucho tiempo en la orden del día, y no pudo aprobarse porque nunca se consiguió el número, que puede considerarse excesivo, de ochenta y dos diputados, necesario para formarse los dos tercios. No puede tomar de sorpresa a nadie; se trata de un asunto que hace tres años ha sido publicado y que ha sido motivo de discusión en el seno de todos los partidos políticos; que ha sido invocado en dos o tres debates sobre cuestiones electorales y sobre el cual todos deben tener un criterio definido. Me parece que es completamente inútil y que exponemos al país a mantener la actual legislación electoral y de Registro Cívico por otros tres o seis años más, si no lo sancionamos en este mes y medio que falta para terminar el último período ordinario de la Legislatura.

Por esas consideraciones y reproduciendo las muy fundadas que ya dió el señor diputado García Morales cuando hizo moción de preferencia, voy a votar en contra del pase del asunto a Comisión.

Señor Ramírez — Hay el peligro, señor diputado, de que fracase la reforma.

Señor Vicens Thievent—Sí, señor! Porque es difícil que se obtenga el quórum que hemos tenido hoy, que hay ochenta y cuatro diputados en Sala.

Señor Jude — Pero hay muchos señores diputados. . . — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — No se ha hecho, señor Presidente, un argumento que no sea una reproducción de argumentos anteriores. Los señores diputados Manini Ríos, Jude y Rodríguez Larreta han reproducido cuestiones ya suscitadas en el seno de esta Cámara repetidas veces, y que han sido siempre extensamente controvertidas. De manera, pues, que no hay nada nuevo que aclarar; no hay más que ratificar o rectificar opiniones vertidas en anteriores oportunidades, sin ninguna dificultad.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Estoy de perfecto acuerdo, señor Presidente, con todas las manifestaciones vertidas por el señor Vicens Thievent.

La experiencia nos demuestra que es muy difícil conseguir este quórum, y debemos sancionar esta disposición constitucional para que la Cámara pudiera modificar muchas de las disposiciones actuales que son una traba a la purificación de los Registros. ¿Qué es lo que obstaculiza?... Unicamente el hecho de que pueda haber dudas sobre algunas disposiciones sin mayor importancia, como prórroga del período de inscripción o de calificación.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Acaban de retirarse algunos señores diputados de Sala. Creo que estando en número exacto no debe ser tolerado por la Mesa.

Señor Presidente — Hay número en Sala.

Señor Jude — Yo creo que basta con la indicación al señor Presidente para que llame a Sala. Por otra parte, adoptar otra actitud, sería una excepción, desde que en la práctica no se emplean esos procedimientos.

Señor Vicens Thievent — No me parece que sea cumplir estrictamente los deberes parlamentarios, retirándose de Sala. Hago la indicación condicionalmente, para el caso que sea cierto, y pido al señor Presidente que invite a los señores diputados a no retirarse del recinto.

Señor Presidente — Al señor representante le consta que la Mesa ha hecho esa exhortación. Hay todavía número en Sala y en el recinto hay exceso. Hay noventa y un señores diputados.

Señor Viera — Continúo, señor Presidente.

Entiendo que el señor diputado Manini Ríos no insiste más y que será suficiente con las aclaraciones del señor miembro informante.

Termino aquí con el único propósito de que se vote la disposición...

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa planteada por el señor diputado Jude.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del miércoles próximo, siempre que haya el número constitucional necesario, y si no pudiera ser en la sesión del miércoles, que la Cámara lo trate inmediatamente que tenga el número necesario de representantes, después de ese día, previo repartido del asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

10—Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora, a efecto de concluir el asunto que está pendiente de discusión, y además para considerar un pedido de preferencia que hará el doctor Cachón, según tengo entendido, para tratar el asunto relacionado con las elecciones de Río Negro.

Si la Cámara fuera tan amable que reservara también alguna hora para que yo pudiera hacer el pedido de preferencia que había anunciado desde hoy, vería con agrado que la prórroga pudiera comprenderla.

Señor Presidente — El señor diputado Buero propone que se prorrogue la sesión por media hora más, a los efectos indicados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuáles son?

Señor Presidente — Se ha referido al asunto en debate, y para que se trate el proyecto de ley sobre inscripción en el Departamento de Río Negro y otro que indicará el señor diputado mocionante, que no conoce la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es de gran urgencia, señor Presidente, el asunto relativo a Río Negro. Tan es así, que yo me sometería a votar en seguida este pleonasmo que está en debate, con tal que se tratara el otro. Habrá una repetición en la Constitución, que no hace daño; dos artículos que digan la misma cosa.

Señor Mibelli — ¿Para qué se prorroga, señor Presidente?

Señor Presidente — Para lo que acaba de expresar la Mesa: para tratar los tres asuntos a que se refiere el señor diputado Buero.

Señor Manini Ríos — Hay que saber cuáles son esos tres asuntos.

Señor Mibelli — ¿Pero está incluída la huelga?

Señor Presidente — En primer término, para que se prosiga el asunto que está en debate; para que se trate una moción que va a formular el señor diputado Cachón a nombre de la Comisión de Asuntos Internos sobre período de inscripción en el Departamento de Río Negro, y para un tercer asunto que propondrá el señor diputado Buero.

Señor Buero — El tercer asunto es la renovación que iba a hacer del pedido que había formulado, con éxito negativo, el señor diputado Minelli, para que se tratara en la sesión de mañana el asunto referente a nuestra concurrencia especial a Río de Janeiro, con algunos argumentos que posiblemente decidirán a algunos miembros de la Cámara...

Señor Mibelli — Lo que hace falta son pesos, no argumentos.

Señor Buero—... como ser, por ejemplo, la resolución adoptada por las autoridades de nuestro país suspendiendo la concurrencia a la Exposición Internacional, con lo cual la designación de una embajada extraordinaria no va a pesar mayormente sobre el Tesoro Público.

Por estas consideraciones, y por entender que, cualquiera sea el juicio de la Cámara, es necesario abocarse con tiempo este asunto, es que yo iba a pedir que se tratara en la sesión de mañana. Son esas las tres cosas á que me refería.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Empezamos a discutir el asunto relacionado con la huelga, respecto al cual todos estaban de acuerdo en considerarlo como un asunto muy importante. Ahora resulta que por la moción que propone el señor diputado Buero, si yo no estoy equivocado, ese asunto queda excluído de la deliberación. — (No apoyados).

Señor Andreoli — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue hasta terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Si no es como yo digo, si después de este asunto se va a tratar el relativo a la huelga, yo no tengo nada que observar.

Señor Buero — Es así, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Señor Cachón — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a proponer otra moción. Se está tratando ahora el asunto relativo a la cuestión constitucional. Terminado que sea ese asunto, deberá continuarse la discusión que se ha iniciado con motivo de la salvedad de opiniones de algunos señores representantes acerca de los sucesos de la huelga; después se trataría el asunto a que se ha referido el señor diputado Buero y luego el relativo a la inscripción en el Departamento de Río Negro. Se comprende que en media hora no hay la posibilidad de que todos estos asuntos se traten.

De manera que lo práctico, ya que el doctor Rodríguez Larreta cree, según lo ha indicado, que lo verdaderamente urgente es lo de Río Negro, sería que se limitara la prórroga a tratar el asunto de Río Negro. En la sesión de mañana los señores diputados continuarán, si estamos dentro del quórum de los dos tercios, con el asunto constitucional, y si no, con las salvedades que se han hecho a propósito de las opiniones de algunos señores representantes con motivo de los incidentes ocurridos en la huelga. Podrá el señor diputado Buero presentar su moción de preferencia en la próxima sesión y habríamos ordenado un poco más el debate.

Señor Polleri — Por lo menos, habrá 4 horas para reflexionar un poco más sobre la cuestión constitucional.

Señor Presidente — Convendría hacer la salvedad de que el asunto constitucional podrá seguir siempre tratándose.

Señor Buero — ¿Después de las seis de la tarde?

Señor Presidente — Salvo que la Cámara resuelva lo contrario.

Señor Cachón — Mi moción es clara, en el sentido de dejar todo eso aplazado. Yo me limito a pedir prórroga para tratar el asunto de Río Negro, que tiene carácter de urgentísimo. Lo demás puede, sin mayor inconveniente, ser discutido mañana. Por eso me concreto a pedir la prórroga de hora para tratar el asunto de Río Negro, nada más.

Señor Presidente — De manera que, de acuerdo con la indicación del señor representante, se empezaría de inmediato a tratar el asunto de Río Negro, quedando en suspenso todos los demás.

Señor Cachón — Sí, señor, porque la sesión terminaría a las seis y esta prórroga tiene que ser especial para un asunto urgentísimo.

Señor Buero — Yo invitaría al doctor Cachón a que planteara esa solución una vez que venciera esta media hora de prórroga que solicitamos, es decir, que la solución que él indica se proyecte para el caso de que, llegadas las seis y media, no se hayan liquidado estas cuestiones previas. Quiere decir, que aprovecharíamos media hora más esta tarde, que la hemos perdido en cuestiones de poca importancia. Por eso le pediría al doctor Cachón que previamente se votara en la forma que primeramente habíamos proyectado: prorrogar por media hora la sesión, y al término de esta media hora, si no se ha liquidado la cuestión, el doctor Cachón plantearía el asunto en la forma en que lo propone, suspendiendo la consideración de los demás asuntos y tratando de inmediato el de Río Negro, que no va a insumir, seguramente, más de cinco minutos.

Señor Cachón — Pero se podría votar en la forma en que yo lo solicité.

Si la moción del señor Buero no tiene mayoría, se votará la mía. Si se vota la del señor diputado Buero, la mía no tiene razón de ser por ahora.

Señor Andreoli — Yo debo llamar la atención de la Honorable Cámara respecto a la urgencia que existe en sancio-

nar el proyecto de ley que se relaciona con la inscripción en Río Negro.

Señor Buero — Sí, señor, yo me he referido a eso.

Señor Andreoli — La mayoría de los miembros de la Comisión de Legislación Electoral está de acuerdo en aceptar las modificaciones que en el primitivo proyecto ha introducido la Cámara de Senadores. Es urgente. Si no se sanciona hoy, no se podrá comunicar al P. E. y ya la Junta Electoral no podrá reunirse el día 25, como lo dispone el artículo 1.o con las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores.

Habría que hacer una nueva ley y pasarla por el estudio de las dos Cámaras. De manera que creo que tiene mayor preferencia este asunto relacionado con las inscripciones de Río Negro que todas esas otras cuestiones...

Señor Ramírez — ¿Qué número de diputados hay en el recinto?

Señor Presidente — Noventa y uno había hace cinco minutos.

Señor Ramírez — Hace cinco minutos.

Señor Presidente — No puede saberlo la Mesa en este instante preciso. Va a averiguar.

Señor Andreoli —Yo formulo moción para que se trate de inmediato el asunto de Río Negro, que no llevará más de tres o cuatro minutos a la Cámara.

Señor Presidente — El señor diputado Buero ha insistido en su moción.

Señor Buero — Por media hora, señor Presidente, entendiendo que no pongo ningún límite a la actividad de la Cámara con respecto al asunto de Río Negro.

Señor Bellini Hernández — Que se vote separadamente.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Buero, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la sesión con el asunto que estaba en debate.

Señor Andreoli—Yo había propuesto que se tratara de inmediato el asunto de Río Negro.

Señor Presidente — La Cámara acaba de resolver prorrogar la sesión.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Voy a hacer una moción de orden con respecto a la cuestión electoral de reforma constitucional que está pendiente.

Me consta, señor Presidente, por algunas conversaciones que he tenido con algunos señores diputados, que por la falta de conocimiento del asunto van a votar en contra del proyecto presentado por la Comisión. Bastará con que solamente haya cinco o seis votos en contra para que no tengamos los dos tercios necesarios para la sanción de la reforma que se proyecta. Luego vamos a hacer peligrar la reforma por una votación en cierta manera un poco prematura. Por eso y en el buen deseo de sacar a flote ese asunto, voy a pedir la postergación de su consideración en los términos que lo habían pedido hace un instante los doctores Manini Ríos y Jude, es decir, para que se ponga en la orden del día después del miércoles próximo, cosa que se trate cuando exista el quórum constitucional necesario, dando tiempo así a que se publique en los diarios y se reparta el respectivo informe y proyecto de ley de la Comisión.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor García Morales—Para considerarlo el lunes, se podría poner.

Señor Polleri — Para tratarlo cuando esté repartido.

Señor Ramírez—No necesita repartido. Con publicarse en los diarios, basta.

Señor Vicens Thievent—Para mañana en primer término. El repartido está hace tres años.

Señor Buero—Yo creo que es la mejor colaboración que puedo hacer en favor del proyecto, porque es salvarlo de un fracaso seguro.

Señor Viera — Lo que me llama la atención es que hace tres años que lo hemos discutido.

Señor Polleri—La duda se ha suscitado en la Cámara siguiente y hasta se han producido debates dentro de los distintos sectores. De modo que no es tan claro.

Señor Viera—Que se dé un término de veinticuatro horas.

Señor Presidente—En síntesis, la moción que formula el señor diputado Buero es la misma que había formulado el señor diputado Jude; vale decir: que este asunto se coloque en la orden del día del miércoles para ser tratado en primer término, si hay quórum máximo, y si no, cuando lo haya en cualquiera otra sesión. Continuará, en consecuencia, siempre en la orden del día y en primer término.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Prosigue la discusión del asunto relacionado con la huelga de los obreros municipales.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Señor Presidente: con la solución dada al problema constitucional, puede que se retiren los señores diputados. Se ha dicho que la ley de inscripción en el Departamento de Río Negro es urgentísima, y necesita ser comunicada en el día. De manera que tiene que ser aprobada con quórum máximo.

Yo hago moción para que se trate de inmediato este asunto, a fin de que pueda comunicarse en el día.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Polleri.

Si se interrumpe nuevamente la orden del día para tratar el proyecto de inscripción en el Departamento de Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Léanse las modificaciones del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Fíjanse nuevos plazos para las inscripciones y calificaciones en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá reunirse el viernes 25 de Agosto de 1922, por convocatoria telegráfica del P. E., a fin de proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia.

Art. 2.o Las inscripciones se realizarán en los días hábiles o festivos, comprendidos entre el 3 y el 10 de Septiembre de 1922, inclusive, debiendo designarse, por lo menos, dos Comisiones Inscriptoras en cada sección judicial, las que funcionarán en locales que guarden las distancias necesarias para facilitar la concurrencia de los ciudadanos.

Art. 3.o Las tachas se opondrán en los días 20, 21 y 24 de Septiembre de 1922, y los juicios respectivos se verificarán en los días 1.o a 6 inclusives del mes de Octubre.

Art. 4.o Terminada la calificación, la Junta Electoral de Río Negro remitirá al P. E. copia exacta de los Registros Cívicos del Departamento, así como las exclusiones habidas durante este período, para su publicación definitiva, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 21 de Julio de 1916.

Art. 5.o Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten personalmente o canjeándolos con las boletas anuladas, cuando se trate de un tercero, los recaudos que se hubiesen archivado, con motivo de las inscripciones practicadas durante los dos períodos anulados del corriente año.

Art. 6.o La Junta Electoral de Río Negro hará publicar en hoja suelta, y al final de este período extraordinario, las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan en el Registro Cívico.

Art. 7.o Será suficiente la concurrencia de dos miembros de la Comisión, para aplicar a los miembros inasistentes las penas del artículo 62 de la ley de fecha 29 de Abril de 1898.

Art. 8.o Dos miembros de la Comisión Inscriptora, uno de la mayoría y otro de la minoría, si la hubiere, entregarán tarjetas numeradas por riguroso orden de presentación, a los ciudadanos que deseen inscribirse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Agosto de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión las enmiendas del Senado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Cuando se trató este proyecto de ley, hace unos días, yo manifesté que, dada la forma en que estaba redactado el proyecto, los términos que se señalaban para el desarrollo del acto electoral serían términos angustiosos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Se ruega un poco de silencio, porque los señores taquígrafos no pueden tomar bien la versión en esa forma.

Señor Ros (don Gualberto) — Si ahora sostuviéramos el proyecto sancionado por la Cámara, desechando las modificaciones introducidas por el Senado, acortaríamos mucho más todavía los términos, y el proceso preliminar del comicio, en el Departamento de Río Negro, tal vez corriera el riesgo de no quedar terminado en la fecha en que ese comicio debe realizarse.

Por consiguiente, como yo no quiero, de ninguna manera, que en el Departamento de Río Negro deje de haber un período de inscripción y calificación, voy a aceptar las modificaciones introducidas por el Senado; pero quiero, sí, dejar constancia expresa de que no comparto, en manera alguna, las manifestaciones que se hicieron en el Senado por el doctor Naranció, respecto al alcance de la sentencia de la Alta Corte de Justicia.

En mi opinión, la sentencia de la Alta Corte de Justicia anula todo lo que hizo la Junta Electoral, incluso el nombramiento de Mesa. — (No apoyados).

El proyecto del Senado declara válido el nombramiento de esa Mesa, pero como no quiero hacer capítulo de discusión de esa diferencia de doctrina, yo acepto las modificaciones, pero dejando expresa cons-

tancia, vuelvo a repetirlo, de que, de ninguna manera, comparto la doctrina sustentada en el Senado por el señor doctor Narancio.

Señor García Morales — La ley no dice nada. Es una opinión del doctor Narancio.

Señor Ros (don Gualberto) — Me refiero a las ideas vertidas por el doctor Narancio.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Senado que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Polleri — Si hay quórum máximo, pido que se comunique en el día esa sanción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Voy a referirme al asunto que planteó el señor diputado Minelli.

Creo, señor Presidente, que dada la forma en que se inició el debate con respecto a la actuación de la policía en ocasión de este incidente de la huelga de los empleados municipales... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — No es posible seguir el debate en esta forma.

Un poco de orden, señores diputados!

Señor Buero — ... sale evidentemente de la cuestión de simple economía o de interés interno de la Cámara que debe plantearse dentro de la media hora de las cuestiones previas. Por eso yo creo, señor Presidente, que tal vez el debate, a esta altura de la tarde, sería inconducente, y lo más práctico sería relegarlo par ael día de mañana, en forma tal, que este asunto propiamente integrara la orden del día.

Creo que el doctor Minelli tiene interés en levantar con alguna extensión los cargos que con respecto a la orientación de nuestra bancada, en ocasión de los últimos conflictos, se han hecho por parte del doctor Rodríguez Larreta y de algún otro legislador en esta Cámara, y creo que es leal, por lo menos, brindar a este colega la oportunidad de poder explicar suficientemente, y con la necesaria amplitud, la actuación de nuestra agrupación política en este conflicto obrero.

Señor Mibelli — ¿Y por qué no lo hace ahora?

Señor Buero — Por estas consideraciones yo me voy a permitir hacer moción, y creo que cuento también con la aprobación del señor diputado Minelli, interesado en este asunto, para que el debate que hoy se ha planetado con motivo de este asunto de la huelga de obreros municipales, sea relegado para ser considerado en la sesión de mañana en segundo término, siempre que fuera aprobada una moción que voy a hacer, y en caso de que ésta no fuera aprobada, que quedara en primer término.

Señor Mibelli — Siempre que pase la ley de la embajada.

Señor Presidente—¿El señor diputado Buero pide que se incorpore el asunto a la orden del día?

Señor Buero — Que se incorpore el asunto a la orden del día.

Señor Mibelli — Entonces los batllistas no quieren defenderse hoy.

Señor Bazzurro — No tienen argumentos.

Señor Pedragosa Sierra — Los batllistas no se dan por atacados.

Señor Mibelli — Y ¿por qué se defienden, si no se consideran atacados?

Señor Pedragosa Sierra — Yo no hago defensa.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Buero para que el debate que se ha planteado alrededor de la huelga de obreros municipales se incorpore a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo desearía saber, señor Presidente, qué inconveniente hay para que se resuelva hoy...

Señor Presidente — Lo acaba de señalar el señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque probablemente no podremos resolver nada, sino conversar sobre el asunto, que es siempre el vicio de las Asambleas, que no hacen sino conversar.

Señor Cortinas — Ya que se ha de onversar, que se converse hoy.

Señor Buero — En ese caso, señor Presidente, si hay el deseo de seguir con este asunto, yo voy a pedir que se interrumpa por unos minutos para hacer una moción previa a la orden del día de mañana y seguiremos después con el asunto de la huelga de los obreros municipales.

La moción es la siguiente: la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara ha llegado a uniformar opiniones con respecto al proyecto de ley del P. E. autorizándolo para enviar una embajada especial ante el Gobierno del Brasil con motivo del Centenario que se solemnizará el 7 de Septiembre. Es un asunto de indiscutible urgencia y hay que tratarlo con tiempo, porque la solución, en un sentido o en otro, hay que darla antes del 1.o de Septiembre, que sería la fecha indispensable para que los miembros componentes de esa embajada pudieran trasladarse a Río de Janeiro.

Yo debo advertir, señor Presidente, para que no se crea que el proyecto va a imponer obligaciones extraordinarias al Estado, que en la discusión particular voy a proponer un artículo, mediante el ual se deroga la ley que autorizó al P. E. a hacerse representar en la Exposición del Centenario, autorizándose, con ese objeto, la erogación de 40.000 pesos. Esa erogación no será necesario efectuarla, y creo que la Comisión de Presupuesto, en su dictamen, aconsejará que se destine a esta embajada una suma inferior todavía a la que primitivamente se destinaba para la Exposición, con lo que se va a ahorrar...

Señor Manini Ríos — ¿A ahorrar? Mejor que se ahorre todo.

Señor Cortinas — ¡A ahorrar!

Señor Mibelli—¡Y a eso le llama ahorrar!

Señor Buero — Por estas consideraciones y por entender que cualquiera sea la opinión de los señores diputados, es indudable que es necesario adoptar una decisión en un sentido o en otro, es que espero de la Honorable Cámara que este asunto pueda integrar la orden del día de mañana, en lugar preferente, es decir, en primer término.

Hago moción en ese sentido.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represrentante.

Señor Cañizas — Adhiero a la moción del doctor Buero, siempre que se incorpore mi proyecto, el que tiene la misma urgencia que el de la Embajada a Río de Janeiro, pues se trata de una delegación de guerreros que también concurrirá al próximo Centenario del Brasil.

Señor Mibelli—¿El señor diputado Cañizas es guerrero del Paraguay, también? —(Murmullos).

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las mociones.

Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido el señor diputado Buero: autorizar al P. E. a que envíe una Embajada al Brasil con motivo de las fiestas del Centenario.

Señor Buero — Yo hago notar que no hay un solo país de Sud América que no se haya adherido en esas condiciones al Centenario brasileño. Recuerdo que el Paraguay, Chile y Argentina...

Señor Cortinas — El Paraguay no se ha adherido.

Señor Buero — El Paraguay envía su Ministro de la Guerra.

... envía sus Embajadas especiales, y hago notar que supedito el pedido de preferencia a la derogación de la ley que autorizó la concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo voy a votar la moción de preferencia, porque considero que es de los pocos casos en que están perfectamente justificados los homenajes internacionales. —(Apoyados).

De manera que creo que hay que hacer algo. No quiere esto decir que yo vote todos los proyectos presentados.

Señor Cortinas — ¿Y para qué está el Ministro allá?

Señor Ramírez — Eso lo resolveremos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien; pero creo que debemos tratar ese asunto. Sería de mal efecto que llegara el Centenario del Brasil y que el Uruguay no hubiera hecho ninguna manifestación a ese país hermano.

Señor Mibelli — Se puede hacer una manifestación callejera, que sale más barato.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Podemos organizarla si el señor diputado va al frente.

Adelanto, desde ya, que me inclino a soluciones que no cuesten dinero o que cuesten muy poco.

Señor Cañizas — Con mandar al señor diputado Mibelli se hacen grandes economías.

Señor Mibelli — Yo lo represento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por eso voy a votar la moción de preferencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aunque sea un poco impropio que hable el viejo después del joven, pero, en fin, así nos reforzamos un poco, creo, como acaba de decir el doctor Rodríguez Larreta (Eduardo), que es una oportunidad en que debemos hacer algún agasajo al Brasil en su Centenario, después que el otro día censuramos al Consejo Nacional de Administración porque dió permiso para vender su lotería en la ciudad de Montevideo, sin tener presente que el gran mercado de nuestra lotería es el Estado de Río Grande.

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Ghigliani — No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No hagamos un debate sobre eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después de aquella descortesía violando la Constitución... — (No apoyados).

Señor Ghigliani — No es descortesía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después de aquella descortesía violando la Constitución, me parece que lo menos que podemos hacer es votar la embajada que pide el P. E. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Buero — Por ahora, yo me limito a pedir que se trate ese asunto.

Señor Mibelli — Y el famoso programa de economías, ¿dónde está?

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — Así que votaré la moción del señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que hay dos proyectos.

Señor Buero — Yo me he referido a una embajada extraordinaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay uno de embajada extraordinaria y otro elevando a embajador al Ministro. Yo me inclino al segundo y no al primero.

Señor Presidente—Lo que pide el señor diputado Buero es que se trate el proyecto sancionado por el Senado por el cual se autoriza al P. E. a gastar 40.000 pesos en dos embajadas.

Señor Buero — Proyecto que ha sido informado por la Comisión de Presupuesto, reduciéndose a treinta mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo amplío la moción en el sentido de que se traten los dos, porque el segundo tiene la ventaja de que no cuesta dinero.

Señor Ramírez — Se puede tratar ese y cualquier otro proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero convendría adelantar desde ya que se van a tratar los dos.

Señor Buero — No tengo el menor inconveniente. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — A mí, señor Presidente, me sorprenden algunas de las afirmaciones que se han hecho aquí en Cámara, al decir que vamos a ahorrar mandando una embajada que nos costará cuarenta mil pesos, porque yo entendí votar, cuando votaba esos cuarenta mil pesos, que eran para una exposición en Río y no para embajada. De manera que entiendo que no ahorramos nada, sino que esa cantidad de dinero tenía otra finalidad completamente distinta, y que no representaba un desembolso que se podía suprimir sin perjudicar las industrias del país. No vamos ahora a realizar un gasto de igual naturaleza, mandando una embajada que se puede suplir por personas que ya residen en Río. Yo creo que eso no es un ahorro, sino un gasto de distinta índole que puede presentar el carácter de ser dispendioso; pero también creo que este asunto debe tratarse en un sentido o en otro, emitiendo oportunamente, cada uno, sus ideas.

Yo quería hacer estas salvedades porque me parecía que era presionar la opinión con argumentos que no respondían a los hechos. Yo votaré, por lo tanto, en ese sentido la moción del señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo, lo que he querido significar es que, en homenaje al Brasil, no se va a gastar una nueva cantidad.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado Buero dijo que había ahorro, y aquí no hay tal ahorro. El señor diputado dió otro sentido a sus palabras.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo creo que tienen razón los que desean que este asunto de la embajada especial a Río se trate de una vez.

Claro es que yo estoy muy lejos de aceptar el criterio expuesto por el señor diputado Buero, y en esto comparto por completo las ideas del señor diputado Bellini Hernández, según las cuales lo que se hubo de gastar en una obra que se decía reproductiva...

Señor Bellini Hernández — Es exacto.

Señor Manini Ríos — ... en pabellones para la exposición en Río, se invierta en una embajada fastuosa. — (Apoyados).

Pero yo quiero advertir una cosa y llamar la atención de la Cámara respecto del agregado que quiere hacer el señor diputado Rodríguez Larreta hijo, según el cual, además de la embajada extraordinaria...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, al contrario: en sustitución de la embajada extraordinaria.

Señor Manini Ríos — Que en sustitución de la embajada extraordinaria deba tratarse en la reunión de mañana un proyecto de embajadas permanentes.

Señor Lussich — Permanente, no, señor.

Señor Manini Ríos — Bueno!

El señor diputado Rodríguez Larreta dijo que prefería que se tratara eso porque no costaba nada al Erario Público. Si por tal ha entendido el señor diputado Rodríguez Larreta tratar el proyecto votado ya por el Senado, y según el cual se elevarían a la categoría de embajadas dos de las plenipotencias ya existentes, yo quiero llamar la atención de la Cámara de que se trata quizás de algo más grave todavía que el mandar una embajada extraordinaria o no, como que es la reforma de nuestra organización diplomática.

Yo, pues, desde ese punto de vista, creo que la Cámara no puede tener vacilaciones, y si las puede tener para decidir ocuparse mañana de la embajada extraordinaria no las puede tener en cuanto a ocuparse de la reforma de las leyes diplomáticas nacionales.

Señor Buero — Yo, por lo pronto, me limito a pedir que sea considerado el proyecto del P. E. sobre embajada extraordinaria.

Señor Minelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — ¿Se repartió ese informe?

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo pido que sea repartido o publicado en los diarios antes de tratarse.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, porque quería hacer una manifestación que creo que terminará todo este incidente. La Comisión de Presupuesto tiene a estudio el proyecto del P. E. en cuanto se refire a la creación de esa embajada a Río. Me parece que lo lógico es que se espere a que la Comisión de Presupuesto se expida. Creo que la Comisión va a uniformar opiniones y que mañana podrá presentar el proyecto definitivo sobre ese asunto, y los señores diputados podrán solicitar mañana mismo de la Cámara que lo trate.

Señor Buero — El Presidente de la Comisión de Presupuesto se expidió.

Señor García — Pero es que la Comisión de Presupuesto no se ha expedido todavía; está uniformando opiniones y es posible que todos estemos de acuerdo en presentar un proyecto sustitutivo del remitido por el P. E.

Me parece que lo oportuno es esperar a que la Comisión de Presupuesto se expida. Para evitar que los señores diputados que quieren que se trate este asunto piensen que nosotros deseamos demorarlo, puedo decirles que mañana mismo, o tal vez dentro de un momento, la Comisión de Presupuesto se expedirá, y mañana, en la sesión de la Cámara, puede algún señor diputado mocionar para que se trate el proyecto de inmediato...

Señor Buero — Va a ser más difícil.

Señor García — ...... que es lo mismo que va buscando el señor diputado Buero.

De manera que yo hago moción para que este asunto se postergue hasta tanto la Comisión de Presupuesto se expida.

Señor Buero — Se pueden armonizar las dos mociones, supeditando la votación de mi moción a la circunstancia de que la Comisión de Presupuesto se expida en el día de mañana y esté en condiciones de informar verbalmente.

Señor Presidente—¿De manera que si no hay informe de Comisión no se trataría el asunto?

Señor Buero—En ese caso, no se trataría el asunto. Hablo de informe verbal.

Señor Bellini Hernández — Y yo hago moción para que se publique el proyecto antes de ser tratado, para que sea conocido.

Señor Presidente — No es posible. Si la Comisión se va a expedir mañana, no se pueden publicar los antecedentes antes de la sesión.

Señor Buero — No es una cosa tan complicada, señor diputado Bellini Hernández. ¡Es injusto poner tropiezos y dificultades!

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo vamos a votar un asunto que no conocemos? El señor diputado Buero decía que estaba informado y resulta que no está.

Señor Buero — Sí, señor; porque el Presidente de la Comisión de Presupuesto me dijo que estaba informado, y en este sentido nadie me puede desmentir.

Señor Bellini Hernández — Pero hay otros miembros que dicen que no.

Señor Buero — El Presidente de la Comisión de Presupuesto se me acercó y me dijo: acabamos de armonizar ideas estableciendo que se aconseje la aprobación de un proyecto sobre la base de una erogación de 30.000 pesos.

Señor Bellini Hernández — Y ahora dice lo contrario.

Señor Buero — Y de las propias palabras del señor García se puede deducir que la Comisión ha uniformado ideas.

Señor Bellini Hernández — Dice que no. Me remito a la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Los señores diputados no tienen derecho a seguir dialogando en esta forma cuando hay otros señores diputados que desean hacer uso de la palabra.

Señor Bellini Hernández — Pero es que se afirma un hecho que no es exacto.

Señor Buero — Es que no hay derecho, señor diputado, a poner en duda lo que dice un diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo me remito a la versión taquigráfica. De manera que los hechos están ahí y no se pueden tergiversar. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El doctor Ramírez ha solicitado la palabra? Puede hacer uso de ella.

Señor Ramírez — Voy a votar la moción del señor diputado Buero porque considero que este asunto es urgente. Desde que estamos próximos al Centenario del Brasil, negarse a tratarlo es un acto de obstruccionismo a que no tenemos derecho. — (¡Apoyados).

Agrego, sin embargo, que votaré en contra de la fastuosa embajada que se proyecta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra para una ligera aclaración con respecto a lo que ha manifestado el doctor Manini Ríos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Quiero hacer notar lo siguiente: hay dos proyectos sobre embajada, uno pasó a la Comisión de Asuntos Internacionales, de la cual tengo el honor de formar parte, y yo he considerado que es-

te proyecto es mucho más conducente que el otro por esta simple razón: debemos tributarle al Brasil los más altos homenajes, siempre que no estén reñidos con las economías a que estamos obligados a someternos por necesidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Homenajes baratos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Bien: el proyecto que ha pasado a la Comisión de Asuntos Internacionales tiene esa gran ventaja: es un homenaje gratuito porque se eleva a embajada...

Señor Lussich — ¿Permanente?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Permanente, sí, señor.

Un señor representante — ¡Ya veremos la gratuidad! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A mí no me asustan los gastos que puedan hacerse de aquí a diez años. El señor diputado Lussich quiere hacer economías para nuestra situación actual, pero piensa en las economías a realizar dentro de diez años.

Señor Ramírez — ¡No, en el mes que viene!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Pues no lo votaremos!

En cambio, el proyecto a que se refiere el señor diputado Buero es un proyecto que tiene una embajada extraordinaria que cuesta 30.000 pesos al país.

Señor Aramendía — Pero puede costar menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por eso me inclino, — si es necesario hacer un homenaje al Brasil, y creo que lo es, — me inclino al otro, y por eso deseo que los dos se traten conjuntamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo trataremos mañana.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero quiero explicar por qué el doctor Manini Ríos dió a entender que yo era partidario de una solución más cara que la anterior...

Señor Ramírez — Es más cara la embajada permanente que la embajada extraordinaria.

Señor Manini Ríos — Yo no dije eso. Desde luego lo creo, pero lo que yo dije no fué precisamente eso. Dije que era un asunto más grave porque se trataba de reformar nuestra organización diplomática y consular de una plumada y sin siquiera el informe de la Comisión, a la que se ha pasado el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mañana lo trataremos.

Yo anticipo que votaré la embajada, pero si noto que la mayoría de la Cámara se inclina a no rentar la embajada, votaré negativamente, porque creo que a un embajador hay que darle recursos para que haga buen papel en Río de Janeiro...

Señor Mibelli — ¡Hay que darle bastantes papeles!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... no excesivos, pero algunos recursos.

Señor Manini Ríos — ¡Qué queda para las permanentes entonces!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. Para esta única.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Resulta verdaderamente sorprendente que se suscite un debate tan acalorado y se pronuncien determinados conceptos, tratándose de un homenaje a la República del Brasil...

Señor Ramírez — El que se acaloró fué el señor diputado Buero.

Señor Buero — Fué por un motivo ajeno a la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Fué un incidente entre un batllista libre y otro que no lo es. — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — No admito esa calificación en el mal sentido que podría tener. Era nada más que una interpretación de palabras vertidas en Cámara.

Señor Minelli — Se han acalorado muchos señores diputados.

Yo entiendo, señor Presidente, que el Brasil, no solamente merece homenajes baratos, sino toda clase de homenajes por parte del Uruguay. — (¡Muy bien!).

Nuestro país, desde hace cierto tiempo, no hace más que recibir homenajes del Brasil. Hemos sido objeto de todas clases de atenciones por ese Estado americano, y me parece extrañísimo que cuando ese país celebra el aniversario de su independencia, nosotros hagamos cuestión de gastar unos cuantos miles de pesos para tributarle un digno homenaje.

Señor Mibelli — Sobre todo, cuando es dinero ajeno!

Señor Cortinas — Se puede tributar sin gastarlos.

Señor Minelli — Me parece que las dos embajadas pueden y deben coexistir.

Señor Cortinas — Junto con la municipal!

Señor Minelli — No basta con enviar una embajada extraordinaria. Es necesario organizar una embajada permanente. Es necesario elevar la Legación del Uruguay en el Brasil a la categoría de embajada. Muchos países americanos, México, Chile, la República Argentina, deseando tributar un alto homenaje al Brasil, acaban precisamente de dar a sus Legaciones la categoría de embajada permanente. Son homenajes que el Brasil tiene perfectamente en cuenta, y extrañaría muchísimo en ese país que, precisamente, el Uruguay, al cual se le considera fraternalmente amigo, no imitara la actitud de los demás países a que me acabo de referir.

Señor Cortinas — Y el señor diputado ¿por qué solución se inclina? ¿Por la embajada especial o por la permanente?

Señor Minelli — Me inclino por las dos: por la votación de la embajada extraordinaria y por la transformación en embajada permanente de la Legación del Uruguay.

Yo creo, ya que las cosas están planteadas en estos términos, y que se sabe que el P. E. ha presentado dos mensajes, uno proponiendo el envío de una misión especial y otro proponiendo la transformación de la Legación actual en embajada permanente, que debe, en la sesión de mañana, tratarse los dos proyectos de ley. Los dos han sido aprobados por el Senado y los dos debe tratarlos la Cámara, y creo que si el Parlamento del Uruguay quiere mantenerse solidario con esas actitudes anteriores de confraternidad con el Brasil, no puede negarle el voto a esos dos mensajes de la Presidencia de la República.

He concluído.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Buero — Yo pido que se voten las mociones aisladamente.

Señor Presidente — El señor diputado Buero no ha aceptado ninguna de las modificaciones. De manera que se votarán por su orden.

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Buero, para que se trate solamente lo relativo a una embajada especial.

En segundo término, se votará la proposición del señor diputado Cañizas, para que se incorpore a la orden del día, conjuntamente con ese asunto, el relativo a la embajada de los Guerreros del Paraguay; y, por último, se votará la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no he hecho moción aparte.

Señor Minelli — Yo hago moción para que se traten los dos proyectos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Buero, para que se trate mañana, en primer término, la embajada extraordinaria al Brasil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Cañizas, para que se trate también, conjuntamente con este proyecto, el asunto relacionado con el envío de una delegación de los Guerreros del Paraguay.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Minelli para que se trate también, conjuntamente con el proyecto de la embajada extraordinaria, el relacionado con la creación de la embajada permanente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Habiendo sido prorrogada la sesión hasta que se terminará con estos asuntos, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

65.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 24 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Rogelio V. Mendiondo, don César I. Rossi, doctor Félix Etchevest, don Italo E. Perotti y don Eduardo Ferrería, por el que se acuerda pensión a la señora Carolina Pini de Pedralbes.
4—Embajadas permanentes en el Brasil y la Argentina. Rectificación de un trámite.
5—División de Limpieza y Transportes Municipales. Huelga del personal de esa repartición del Municipio. Continúa el debate promovido en la sesión anterior.
6—Ministerio del Interior. Refuerzo de rubros. Indicación a la Mesa.

ORDEN DEL DÍA:

7—Embajada al Brasil y recepción al Presidente electo de la República Argentina. Autorización al P. E. para invertir hasta la suma de treinta mil pesos. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza. Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Doria, Delgado, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Leal, Pereyra Bustamante, Salteráin, Sánchez, Tabárez y Vidal.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Bürmester, Carnelli, Cortinas, Costa, Delfino, García, Gómez, Hierro, Legnani, Machiñena, Magariños Veira, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto) y Vianna.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Martínez de Haedo, Paradeda, Paseyro, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de la cantidad de $ 6.954.89, a fin de ser entregada al Concejo Departamental de Rivera como complemento del porcentaje que le correspondía recibir por concepto de Contribución Inmobiliaria en el año 1916 y primer trimestre de 1917."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando la pronta sanción del proyecto sobre seguro-caución de arrendamientos."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre rentas de los Gobiernos locales."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Misión especial al Brasil en ocasión del Centenario de la Independencia de dicho país, y visita del Presidente electo de la República Argentina doctor Marcelo T. de Alvear."

"Autorización al Consejo Nacional de Administración para abonar a los señores Andrés de Grossi y don Fortunato Arroyo las sumas de $ 2.099.50 y $ 375.70, respectivamente, en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie."

—Repártase.

"Don Feliciano Sánchez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Mendiondo, Rossi, Etchevest, Perotti y Ferrería presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o En mérito a los servicios prestados al país por el doctor Adolfo Pedralbes, concédese a la señora Carolina Pini, viuda del extinto ciudadano, una pensión vitalicia de $ 720.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Montevideo, Agosto 18 de 1922.

Rogelio V Mendiondo, representante por Colonia. — César I. Rossi. — Italo E. Perotti. — Félix S. Etchevest, representante por Montevideo. — Dionisio Coronel. — Eduardo Ferrería.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Adolfo Pedralbes fallecido hace poco tiempo en esta Capital, prestó al país servicios relevantes. Innecesario sería poner de manifiesto la intensa obra realizada por aquel venerable ciudadano La rectitud de sus procederes fueron el norte de toda su vida. El fallecimiento del ilustre anciano privó a nuestra sociedad de uno de sus elementos más representativos y al foro nacional de una de sus personalidades más prestigiosas. Fué el doctor Pedralbes caballero sin tacha, inteligencia clara y vigorosa y temple firme y austero. Su personalidad relevante y estimada por cuantos pudieron conocer su valioso contenido moral, destacóse con trazos inconfundibles a través de su larga existencia. La hombría de bien de ese honorable ciudadano era proverbial, como también la energía y altivez de su carácter integérrimo. Sus palabras estuvieron siempre al servicio de la justicia. Para que se vea la razón que nos asiste al presentar este proyecto de ley, daremos a conocer en forma compendiada la intensa obra realizada por el doctor Pedralbes. En 31 de Marzo de 1849 ingresó a la Academia Teórica Práctica de Jurisprudencia. El 2 de Septiembre de 1857, siendo primer censor de dicha Academia, fué nombrado para examinar a los doctores Luciano de las Casas y José E. Ellauri. En Diciembre de 1858 es nombrado por el Rector de la Universidad para examinar a los estudiantes de Físico-matemáticas. En Julio de 1860 es nombrado Fiscal especial de Hacienda de Montevideo. En Enero de 1862 es nombrado representante por el Departamento de Montevideo. En Octubre del mismo año es designado miembro del Consejo Universitario. En 10 de Noviembre de 1862, el P. E. lo nombra para formar parte de una Comisión encargada de dictaminar sobre el nuevo sistema monetario de la República. El mismo año el Ministro de Relaciones Exteriores, por encargo del Presidente de la República, invita al doctor Pedralbes, como Fiscal de Hacienda y Presidente de la Comisión mixta Oriental Anglo-Francesa, a una reunión en la Casa de Gobierno con el objeto de revisar los expedientes de reclamaciones por perjuicio de guerra. En Enero de 1864 es nombrado defensor de pobres en lo criminal. En Febrero es nombrado Catedrático de Matemáticas. En Marzo de 1868 es nombrado miembro del Instituto de Instrucción Pública. En Diciembre de 1870 se le nombra examinador de Economía Política y en Marzo de 1871 Catedrático de Procedimientos Judiciales. En Abril de 1874 es nombrado para examinar al doctor Pablo De-María. En Noviembre de 1876 es nombrado Regulador para la materia comercial y criminal. En Septiembre de 1878, el Consejo Universitario, apreciando méritos y relevantes servicios prestados por el doctor Pedralbes a la Universidad, lo nombra miembro honorífico de la misma. El mismo año es nombrado representante por el Departamento de Montevideo. Con fecha 3 de Mayo de 1881 el Gobierno del general Máximo Tajes lo nombra para formar

parte de la Comisión que debe redactar las leyes para el nombramiento de la Alta Corte de Justicia.

En Marzo de 1882 es nombrado para formar parte del Tribunal que recibirá el examen del doctor Martín C. Martínez para la Dirección del aula de Derecho Natural e Internacional. En Abril de 1883 es nombrado Catedrático del aula de Procedimientos. En Noviembre de 1905 es designado Examinador de Derecho Comercial. En Mayo de 1909, finalmente, es designado por la Alta Corte de Justicia para el cargo de conjuez en el Tribunal de Apelaciones. Además de lo expresado, puede decirse que el doctor Adolfo Pedralbes dedicó toda su vida a la acción constante del bien y la virtud. Sus cualidades excepcionales se plasmaron en el carácter, en la rectitud, en la probidad, en el trabajo y en la acción batalladora y tesonera. El nombre del doctor Pedralbes ha quedado vinculado prestigiosamente, no sólo a la política y a la justicia en nuestro país, sino también a todas las manifestaciones elevadas de la vida nacional. En mérito a estas consideraciones es que pedimos, como acto de equidad y justicia, una pensión vitalicia para la señora Carolina Pini, viuda del ilustre anciano desaparecido.

Montevideo, Agosto 18 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia. — César I. Rossi. — Italio E. Perotti. — Félix S. Etchevest, representante por Montevideo. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo. — Dionisio Coronel."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Tengo encargo de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos de llamar la atención de la Mesa sobre el trámite que ha dado al proyecto de ley creando Embajadas permanentes,—entiéndase bien,—no la extraordinaria que trataremos dentro de un momento, de acuerdo con la orden del día.

Como saben los señores diputados, el mensaje respectivo en el cual se propicia la creación de tales Embajadas permanentes, establece que no se causan erogaciones al Tesoro Público, que se trata simplemente de subir de rango a dos de los actuales Plenipotenciarios.

Siendo así, es una razón de más para pensar que el trámite dado por la Mesa, o sea enviar ese asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto, está mal dado. Como yo lo dije ayer en las incidencias del debate que se produjo respecto a la formación de la orden del día de hoy, se trata, ante todo, de una cuestión de organización diplomática, y siendo así, es natural que corresponde a la Comisión especialmente creada por la Cámara para entender en los asuntos internacionales y diplomáticos.

De manera, pues, que hago estas manifestaciones a nombre de la Comisión, o para que la Mesa corrija el trámite dado o para que, consultada a la Cámara, se sirva resolver al respecto.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado o es una simple indicación?

Señor Manini Ríos — Creo que la Mesa sola puede corregir el trámite.

Señor Presidente — La Mesa considera que correspondería que este asunto fuera tratado por la Comisión de Asuntos Internacionales, tal como propone el señor diputado Manini Ríos.

Si no hay objeción por parte de la Cámara, podría dársele ese trámite.—(Apoyados).

Pasará el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

4—Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Ayer quedé en el uso de la palabra en el debate sobre la huelga de obreros municipales.

Se han vertido ciertos conceptos por algunos señores legisladores, referentes a los principios del partido político al que tengo el honor de pertenecer, presentándolo como partidario de tendencias francamente conservadoras y antagónicas a los intereses primordiales de la clase trabajadora.

No quiero, señor Presidente, motivar una larga discusión a este respecto; tan sólo he de decir lo que pienso en cuanto al criterio que debe tenerse frente a los conflictos obreros de esta naturaleza.

Creo, señor Presidente, que debe distinguirse, entre las huelgas de obreros de instituciones particulares y las de obreros dependientes de los entes públicos, que administran, a la vez, servicios públicos.

En el primer caso es evidente que, tanto la doctrina como la legislación, reconocen el derecho de huelga como absolutamente legítimo.

A este respecto considero que no hay ninguna discusión, y tan es así, que algunos países reconocen, hasta en la ley, ese derecho.

Se puede citar el caso de Inglaterra que desde el año 1906 lo ha inscripto en sus leyes; el de Estados Unidos, que si bien la ley nada dice, desde el año 25 su jurisprudencia se manifiesta partidaria del reconocimiento del derecho de huelga; el ejemplo de Alemania y el de España, y, con respecto al Uruguay, si bien la ley no lo reconoce expresamente, tampoco lo niega, y se puede afirmar que existe una prescripción constitucional que encarna implícitamente el reconocimiento de ese derecho.

Me refiero el artículo 173 de la Constitución de la República, que dice: "La enumeración de derechos y garantías no excluye a los otros que son inherentes a la personalidad humana". Se puede admitir hoy en día, dado el estado de la ciencia en esta materia, que el derecho de huelga es un derecho natural, inherente a la personalidad humana; más que el derecho de huelga, el de coalición, y como el primero no es otra cosa que la consecuencia lógica del segundo, aquél también estaría comprendido dentro de estos derechos inherentes a la personalidad humana.

Señor Mibelli — Tenga presente que si es un derecho natural, no pueden ser excluídos los demás trabajadores. Eso, como anticipo a una rectificación que vendrá después.

Señor Minelli — No solamente, señor Presidente, se puede deducir de nuestras leyes fundamentales que el derecho de huelga en las actividades privadas está implícitamente reconocido, sino que es justo y oportuno afirmar que si algún hombre público en el país surgió por primera vez el deseo de reconocer ampliamente ese derecho, ese hombre público fué el señor Batlle y Ordóñez. — (Apoyados).

Se sabe perfectamente que en su segunda Presidencia, desde los balcones de la Casa de Gobierno, expresó su franca simpatía por un fuerte movimiento obrero que convulsionó seriamente, en aquellos tiempos, las actividades económicos de la Nación.

Señor Mibelli — Pero después cambió de opinión cuando se le declararon en huelga los operarios de él.

Señor Martínez Trueba — Eso es falso.

Señor Bazzurro—Eso es un hecho.

Señor Martínez Trueba—Eso es completamente falso.

Señor Mibelli—Cómo es falso, si está "boycoteado" por ellos!

Señor Minelli—De manera, señor Presidente, que en lo que se refiere al reconocimiento de las actividades privadas, el cargo que se ha formulado por algunos señores legisladores contra el sector parlamentario a que pertenezco, es completamente infundado. En cuanto a las huelgas de los funcionarios o de los obreros dependientes de los entes públicos, la situación cambia totalmente de aspecto. Se ha pretendido, en el seno de esta Cámara, durante el debate de ayer, que la doctrina es totalmente favorable a la solución que reconoce el derecho de huelga a los obreros del Estado.

Yo, señor Presidente, he tratado de contralorear esa afirmación, y me encuentro con que es totalmente equivocada.

No pretendo citar muchos autores. Tan sólo los indispensables para demostrar a la Honorable Cámara, que la afirmación a que me refiero no tiene realmente la solidez que se pretende.

Barthelemy, autor francés de reconocida competencia, que divide a los funcionarios en funcionarios de autoridad y en funcionarios de gestión, desconoce, a las dos categorías cuando ejecutan servicios públicos, el derecho de huelga. Lo mismo pasa con Duguit, autor de no menos prestigio; igualmente ocurre con Cesbron, que sólo admite el derecho de huelga en los servicios que no tienen el carácter de servicios públicos, es decir, en los que pueden ser interrumpidos sin perjuicio de los intereses colectivos. Igual acontece con el autor Paul Pic, que sólo concede derecho de huelga a los obreros, con grandes limitaciones, y teniendo siempre presente que las necesidades de la defensa nacional y los grandes intereses colectivos deben ser tenidos en cuenta con preferencia a los intereses particulares.

De igual modo piensa Gastón Geze, y, en lo que se refiere a los autores nacionales, a los juristas de nuestro país, que han emitido opinión a este respecto, ya que mi distinguido colega el doctor Rodríguez Larreta citaba la opinión del doctor Cremonesi, con respecto a lo cual no estoy totalmente convencido que admita la huelga cuando se relaciona con un servicio público, propiamente dicho; puedo citar, con todo conocimiento de causa, el juicio del doctor Sayagués Laso, profesor de Derecho Administrativo, en nuestro país, juicio completamente contrario al reconocimiento del expresado derecho, trátese o no de empleados o funcionarios, cuando éstos tienen a su cargo la realización de servicios públicos.

De manera, señor Presidente, que la jurisprudencia no es lo que se pretendía, una fuerza de opinión en favor del reconocimiento del derecho de huelga para los obreros del Estado. Si nos referimos a la ley, la situación se verá todavía con más claridad y con más precisión.

En Italia, la ley de 7 de Julio de 1907, establece lo siguiente, y es una ley bien moderna, de un país de orientación obrera bien avanzada y donde la agitación obrerista adquiere proporciones extraordinarias: "Sin perjuicio de la acción penal a los que hayan abandonado voluntariamente o no vuelvan a sus puestos, o no presten sus servicios, serán considerados como dimisionarios y reemplazados".

La ley italiana, pues, niega de una manera expresa y categórica el derecho de huelga a los obreros del Estado. Lo mismo ocurre con la legislación de Australia, que, desde el año 1903, cuenta con

disposiciones precisas, tendientes a prohibir el ejercicio del expresado derecho. Igual cosa ocurre, señor, con la legislación inglesa, la que desde el año [illegible] establece que los empleados y los obreros de ciertas empresas, a cuyo cargo se halla el cumplimiento de servicios públicos, que no pueden ser interrumpidos, también carecen del derecho de huelga.

En Estados Unidos se han sancionado, asimismo, leyes contra los obreros que abandonan los servicios. Lo mismo ocurre en Holanda, donde se castiga con la pena de 300 francos, y hasta de seis meses de prisión, a toda persona empleada en los servicios de transportes públicos que, con el fin de provocar una interrupción en el ejercicio del servicio público, se niega a cumplir una tarea que se comprometió a efectuar.

En cuanto a Francia, señor Presidente, cuyo ejemplo debe interesarnos muchísimo por tratarse de un país cuya legislación es similar a la nuestra en muchos casos, sobre todo, en esta materia, en cuanto a Francia, la ley no establece expresamente la prohibición consignada en la de otros países. Sin embargo, existen reglamentaciones administrativas que reemplazan los preceptos legales y que tienen la misma obligatoriedad.

Es conocida, señor Presidente, la actitud que asumió el Gobierno francés en los años 1909 y 1910 con motivo de las grandes huelgas de empleados y obreros de Correos y Teléfonos. Mr. Barthou, Ministro en esa circunstancia, con motivo del movimiento, dirigía la siguiente comunicación al Presidente de la República: "Es intolerable que un servicio de esta naturaleza se haya interrumpido, constituyendo una amenaza contra los intereses generales y arriesgando comprometer la defensa nacional".

Como es natural, señor Presidente, el P. E. procedió en un todo de acuerdo con las manifestaciones del Secretario de Estado, pero esa actitud no fué aislada por parte de las autoridades públicas francesas.

La Cámara, en circunstancias parecidas, declaró totalmente excluído el derecho de huelga por parte de los obreros del Estado; y, en el año 1919, el gabinete de Clemenceau aplicó idénticos principios a la huelga de empleados del Metropolitano, de los ómnibus y de los tranvías de París, pero con una energía considerable y consignando, en todo momento, con la mayor precisión, que era imposible permitir que se interrumpieran servicios que interesaban a toda la sociedad, de una manera violenta, como implica la interrupción promovida por la declaración de una huelga.

Señor Cañizas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Cañizas — Estando por terminar el plazo destinado a tratar las cuestiones previas, mociono para que se prorrogue hasta que termine el señor diputado Minelli y se me autorice para hacer una moción previa que voy a formular después. —(Apoyados).

Señor Mibelli — Hasta que termine la discusión de este asunto.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cañizas, para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas, hasta que termine el señor diputado Minelli y haga uso de la palabra el señor diputado Cañizas, para plantear una cuestión previa.

Señor Mibelli—Hasta terminar la discusión de este asunto.

Señor Antuña—Hasta que hable el señor diputado Mibelli, también.

Señor Presidente—Yo planteo la moción como la había formulado el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas—Yo la amplío en la forma que propone el señor diputado Minelli.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Minelli.

Señor Minelli—Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.—(Murmullos).

Le pido a los señores legisladores que no se alarmen ante estos papeles, porque no tienen otro objeto que el de anotar las leyes que he querido citar.

De manera, señor, que la actitud del Concejo Departamental, denegando el derecho de huelga a los obreros de la limpieza pública, es perfectamente lógica, adecuada a derecho, de acuerdo con las jurisprudencias más autorizadas y en armonía con las leyes de todos los países civilizados. Es imposible que el Concejo Departamental hubiera adoptado otra actitud.

Yo creo que no se puede hacer esa distinción de obreros y empleados. En nuestro país, las leyes dicen de una manera sencilla, clara y precisa, cuáles son los funcionarios públicos. Lo establece el artículo 194 del Código Penal, quizá con la claridad y la precisión de ninguna otra ley extranjera. Dice así: "son los que ejercen un cargo público retribuído o gratuito en la Administración del Estado". No hace, pues, ninguna distinción de funcionario electo o designado, ni de funcionario retribuído con salarios especiales o simplemente gratuito; no hace absolutamente ninguna especie de distinción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Pero al señor diputado Minelli le parece que un obrero que el Estado contrata para una obra, que lo paga a jornal, y que lo despide a los dos años, o al año, sin retribución extraordinaria de ninguna especie, sin derecho a jubilación ni pensión, es lo mismo que un funcionario público? Entonces, ¿cómo se podría destituir...

Señor Minelli—Le voy a contestar al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El funcionario público es inamovible por la Constitución de la República, de manera que no se le puede destituir. Sin embargo, el Estado toma constantemente obreros y los despide, lo que prueba que es completamente diferente.

Señor Minelli—El señor diputado hace una confusión. El señor diputado constata alguna diferencia entre la situación legal de los obreros y de los empleados del Estado. Es efectivamente cierto...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Perfectamente, y de ahí es que hay que deducir las consecuencias.

Señor Minelli—No, señor...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ah! ¿Y de dónde?

Señor Minelli—Se deben deducir otras consecuencias, pero no la consecuencia de que, por esa diferencia en la situación legal, los obreros del Estado deban tener el derecho de huelga.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esa es una de las causas.

Señor Minelli—Pueden deducirse otras consecuencias perfectamente armónicas con los intereses colectivos, pero una consecuencia de esa clase es subversiva para los intereses sociales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo que decía el señor diputado hace un momento es que los funcionarios públicos y los obreros públicos eran exactamente iguales, y yo le acabo de señalar una diferencia bien evidente, y el señor diputado no la podrá negar.

Señor Minelli — Son iguales desde el punto de vista...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo van a ser iguales! ¿No le planteo el caso? ¿El señor diputado cree que a un funcionario público lo puedo tomar un día y despedirlo al siguiente?

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Minelli—Tengo el mayor gusto en que el señor diputado Rodríguez Larreta me interrumpa. Lo oigo con mucho agrado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No lo voy a interrumpir.

Señor Presidente—Si el orador permite las interrupciones...

Señor Minelli — Ciertas interrupciones las permito y, sobre todo, la que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta.

Yo considero que, efectivamente, hay cierta diferencia en la situación legal, en la situación reglamentaria, y hasta en la situación constitucional, si se quiere, pero no se puede deducir, de esa diferencia, las consecuencias que el señor diputado Rodríguez Larreta deduce, y he de demostrarlo en el correr de esta corta disertación.

Decía, señor, que a los efectos del funcionario público, en lo que se refiere a las disposiciones penales, que es lo que nos interesa aquí, la ley no hace diferencias. Tanto los obreros como los empleados son considerados funcionarios. Si cometen un delito o un acto ilegítimo, la ley penal tiene que castigarlos.

Es verdad que la Constitución de la República establece ciertos privilegios en favor de los empleados: el derecho a la inamovilidad, el derecho de no ser destituído sino cumpliéndose ciertas garantías; la ley ordinaria crea también privilegios para los empleados públicos: el derecho de la jubilación, el de retiro, el de pensión, pero también es cierto...

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?... Esas dos diferencias, que son las fundamentales, van desapareciendo de la legislación positiva de todos los países, y aún de la nuestra.

Señor Minelli—Precisamente, es lo que quería expresar. Esas diferencias, como dice muy bien el señor diputado Vicens Thievent, tienden a desaparecer, no solamente porque en casi todos los Estados civilizados se dicten leyes que otorguen a los obreros los mismos derechos, los mismos privilegios, para su bienestar personal, que a los empleados, sino porque existe un fuerte movimiento de opinión tendiente a hacerles reconocer esos derechos.

Señor Antuña — Eso no lo puede decir el Ministro Calcagno, que ha echado 500 o 600 obreros de golpe.

Señor Minelli — Aquí, por ejemplo, señor Presidente, se puede citar un caso práctico del que la Honorable Cámara tendrá un fiel recuerdo.

Me refiero al reconocimiento del derecho de jubilación que se dió a los obreros de ciertos servicios públicos, creo que de la Administración del Puerto, a los de las empresas ferroviarias y tranvías.

Como se ve, señor Presidente, se tiende, por fuerza de la ley, y en virtud de aquella fuerza de opinión a que me refería, a colocar paulatinamente a los obreros y a los empleados del Estado en las mismas condiciones, en la misma situación legal. De manera que de esa distinción, que de esa diferencia actual y transitoria, no se puede sacar la consecuencia que pretendía el señor diputado Rodríguez Larreta...

Yo considero, señor, que la única distinción admisible, de acuerdo con el carácter de los servicios públicos, es la que tiene en cuenta las industrias del Estado en las cuales las huelgas sólo producen consecuencias con relación al Estado-Empresario y los organismos del Estado cuya paralización perjudica seriamente a todo el cuerpo social. Por ejemplo, si se

declara una huelga en las manufacturas de Sèvres, de Francia, no se puede decir que esa paralización del trabajo tenga carácter revolucionario y perturbe la paz pública, ni se puede pretender que no se le reconozca el derecho de huelga a los obreros que trabajan en esa institución. La paz social queda inalterada; el servicio que se realiza no interesa primordialmente a la colectividad; pero si se trata de un servicio público como una empresa tranviaria, como una empresa ferroviaria y como otras a que me referiré dentro de un instante, no es el Estado como empresario el que está fundamentalmente interesado, sino toda la sociedad, que tiene primordial interés en que los servicios no sean interrumpidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite?

El señor diputado Minelli está desviando de tal manera su teoría, que está contradiciéndose con lo que dijo al principio. Esa es efectivamente la distinción; ahora, sí, está en la verdad; pero entonces no es la distinción de que los obreros sean del Estado o del particular, sino de que el obrero preste un servicio público, impostergable, o preste un servicio que no sea impostergable, que no es indispensable a la sociedad. De tal manera que el señor diputado ha reconocido hace un instante que se puede sostener la doctrina de que obreros particulares no tienen ese derecho, porque prestan un servicio público indispensable; por ejemplo, los tranvías; en cambio, un obrero del Estado puede tener ese derecho, si no presta un servicio público de naturaleza indispensable. Esta es la verdadera tesis, no la que sostiene el señor diputado, no la de que sea del Estado o de los particulares, sino la naturaleza del servicio.

Señor Minelli — El señor diputado nota tan sólo una aparente contradicción.

Lo que pasa, señor Presidente, es que no se puede emitir un juicio completo en un problema de esta clase, en cuatro palabras.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es que el señor diputado ha llegado a la verdad, lo cual le hace mucho favor.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, estoy convencido que el justo concepto, a este respecto, es el que niega a los obreros o empleados de servicios públicos el derecho de huelga. En el caso que ocupa la atención de la Honorable Cámara, fácil es percibir todas las consecuencias perjudiciales que puede tener el expresado reconocimiento, pero existen otros ejemplos todavía más palpables, que demuestran claramente la imposibilidad y lo ilógico de reconocer dicho derecho. Si se trata, por ejemplo, de una empresa de luz, se puede apreciar, con toda precisión, hasta qué punto puede ser peligrosa, para la población, la interrupción de ese servicio; si se trata de una empresa de agua, lo mismo, y si de la asistencia pública, de los hospitales, donde es necesario que los servicios no sean interrumpidos ni un solo instante, se ve más claramente la imposibilidad de reconocer el expresado derecho de huelga.

Comprendo, señor Presidente, que la situación del obrero frente al empresario, —sea éste privado o esté representado por el Estado, — es realmente angustiosa. No es posible negarle este derecho sin reconocerle otros que puedan compensarlo.

Pienso que el Parlamento tiene la obligación de tomar medidas serias para poner a sus servidores en elevadas condiciones, y hacer que se respete el derecho de los obreros y aún de los obreros del Estado, pero tiene que tomar soluciones lógicas, soluciones que estén en perfecta armonía con la naturaleza del servicio que se halla a cargo del Estado. La solución realmente aceptable, la solución científica a este respecto, la que aconsejan todos los hombres públicos, es la de instituir el arbitraje para los casos en que el conflicto perdure o que no pueda solucionarse en los primeros instantes por parte de las autoridades administrativas que dirigen esos servicios.

Señor Antuña — ¿El señor diputado admite el arbitraje tratándose de obreros del Estado?

Señor Minelli — Sí, señor, porque se debe negar el derecho de huelga a los obreros; pero no el de hacer conocer de modo pacífico cuáles son sus verdaderas aspiraciones y necesidades. Con ello no se conspira contra la continuidad de los servicios públicos. Por eso admito el arbitraje.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor diputado ha sostenido que nunca pueden hacerlo.

Ese sería un dereco del obrero, cosa que el señor diputado no admite. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Ese argumento no tiene valor.

Señor Minelli — Lo que hay que hacer, señor Presidente, es colocar al obrero del Estado en mejores condiciones, es sancionar leyes que le reconozcan el derecho compatible con la naturaleza del servicio que desempeñan, es, por ejemplo, sancionar la participación en los beneficios, que los colocaría en mejores condiciones que a los obreros privados, que representaría una compensación a la imposibilidad de reconocerles el derecho de huelga, tan útil, para el obrero que necesita defender sus propios intereses. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Si no guardan silencio, no es posible oír al orador.

Señor Minelli — Por estas razones, señor Presidente, yo creo que el Concejo Departamental de Montevideo ha procedido con todo acierto negando el derecho de huelga a los obreros de la limpieza pública.

Señor Berro (don Aureliano) — ¿Pero la huelga no se ha producido, señor Minelli? Yo creo que el Estado la ha permitido, desde que existe.

Señor Minelli — El Estado ha reemplazado a los obreros que no se presentaron en el momento oportuno.

Señor Rodríguez Grolero — Pero si son funcionarios, ¿han cometido un delito? ¿El Fiscal los ha acusado? ¿El señor diputado podría contestar a eso?

Señor Minelli — Además, señor Presidente, la actitud del Concejo ha sido perfectamente conciliadora.

Hizo toda clase de tentativas para solucionar pacíficamente el conflicto, y cuando vió que era totalmente imposible hacerlo, contemplando la naturaleza del servicio al que debía darse cumplimiento, no tuvo más remedio que adoptar la actitud que es del conocimiento público.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso no es exacto, señor diputado.

Señor Minelli — Yo he terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No voy a fatigar a la Cámara, señor Presidente, con un debate que empieza a degenerar en teórico y que no nos conduciría a ninguna solución interesante. Quiero hacer algunas salvedades, nada más, para dejar bien esclarecido mi punto de vista en este asunto.

El señor diputado Minelli insensiblemente ha llegado a establecer la verdadera tesis en materia de derecho de huelga, contradiciendo la doctrina que en el primer momento intentó sostener.

Señor Minelli — No, señor diputado: a este respecto tengo ideas perfectamente claras. No puedo cometer contradicciones en el transcurso de diez minutos. Fuí simplemente exponiendo, gradualmente, mi pensamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tiene razón. Lo que ha sucedido es que usted tiene sus ideas claras, y como las ideas del Concejo no son las suyas, no ha podido armonizarlas. Eso es lo que hay: ha intentado armonizarlas, pero no ha podido.

La verdadera tesis en esta materia es que la huelga debe respetarse siempre, en todos los casos, menos cuando atenta a la vida social.

Ya lo decía, en frase por cierto más elocuente que la mía, Arístides Briand, en una ocasión célebre. Desde la llanura había sostenido este insigne político el derecho de huelga, en todos los casos, inatacable, como una prerrogativa esencial de todo trabajador.

Sin embargo, cuando desde las alturas del gobierno se encontró frente a la huelga de los servicios ferroviarios, tuvo que pronunciar, más o menos, estas palabras: "Sí, yo reconozco teóricamente que no se puede negar el derecho de los obreros a no trabajar; pero por encima de este derecho y de todos los derechos individuales está un derecho supremo: el derecho que la Nación tiene a la vida".

Esa es la verdadera teoría; no se trata de que el obrero sea dependiente de una autoridad oficial o de una autoridad particular, que esté sometido al Municipio o al Estado o a un ente autónomo o simplemente a un patrón.

Lo que debe definir el concepto de los gobernantes es la naturaleza del servicio público desempeñado. Cuando esa naturaleza se vincula con intereses vitales de la colectividad, no es posible, por más respetuosos que seamos de los derechos individuales, que se paralice la vida social.

Pero cuando no existe una exigencia de esa naturaleza, debe respetarse el derecho del obrero a la huelga, dependa del Estado, dependa del Municipio, dependa simplemente de particulares. Por eso es que la tesis que se ha sostenido es una tesis liberticida, porque va más lejos de sus propios fundamentos, porque hace uso de razones que sólo le sirven para defender una parte de su posición jurídica y las extiende a otras que no hay ninguna razón para establecer paralelamente.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Minelli — Precisamente, yo creo haber sostenido esa misma doctrina.

Lo que pasa, señor diputado, es que posiblemente el señor legislador no me ha comprendido bien, porque yo no he hablado del concepto que tengo sobre el servicio público.

Yo creo que un servicio público no depende del hecho que esté realizado y cumplido por el Estado, propiamente dicho, sino de su naturaleza...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De la naturaleza del servicio.

Señor Minelli — Naturalmente.

... y el servicio público puede ser desempeñado por un concesionario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es claro, y un servicio de índole particular puede ser desempeñado por el Estado.

Señor Vicens Thievent — Hay una perfecta conciliación entre las dos opiniones. Bastaría decir: "Servicio público del Estado".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor. El servicio público puede estar a cargo de particulares.

Señor Vicens Thievent — El servicio público puede estar a cargo de particulares, y quedaría completamente liquidada la cuestión.

Señor Ramírez — No es eso; al contrario; ahí está la divergencia.

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 31 de Agosto de 1922 Núm. 4932

TARIFA DE AVISOS

...ionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría dela 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día cuatro de Septiembre próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.22-1105-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de carpintería destinados al Batallón de Pontoneros número 1:

1 banco de carpintero, garlopa, cepillos, serruchos, sierras, terrajas, cortafierros, mechas, escuadras, martillos, marrones, llaves, soldadores, fragua con taller, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1207-v.sep.5.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o. 2227

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 8.000 kilos de fideos, 1,200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1161-v.sep.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del consumo de agua potable para los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1162-v.sep.4.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.30
A la rústica	" 2.60

La Administración.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Venta del terreno ubicado en las calles Miguelete y Ejido

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instalada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como también las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque surtidor de nafta y el molino a viento.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 4 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas en el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.

El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Secretaría.

Ag.26-1198-v.sep.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10545

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Metropolitan Vickers Electrical Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

COSMOS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-983-v.ag.31.

ACTA N.o 10502

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitad el registro de la marca:

JAYNEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1013-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgerhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



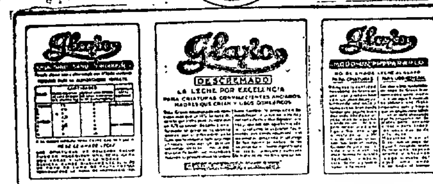
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10506

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 64.a, 70.a 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-996-v.sep.1.o

ACTA N.o 10501

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

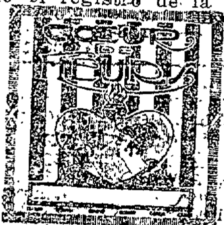
Wesson

para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1012-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10555

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

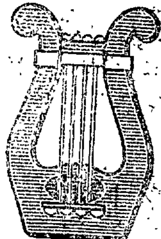


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10527

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A L'ETOILE

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-949-v.Set.1.

ACTA N.o 10528

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-950-v.Sep.1.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1185-v.sep.8.

ACTA N.o 10524

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Roger y Gallet, de París, ha solicitado a renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-946-v.Set.1.

ACTA N.o 10505

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 64.a, 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-995-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10547

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Queirolo, Fernández Fagal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1016-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10507

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Chattanooga Medicine Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1050-v.sep.2.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Mobilubricant

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10512

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

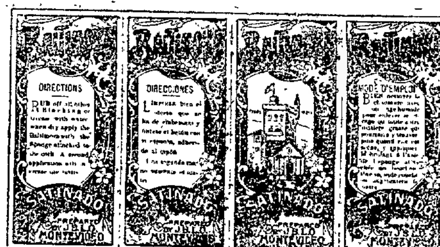


para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1015-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10550

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado al renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1019-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10509

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Olivera, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

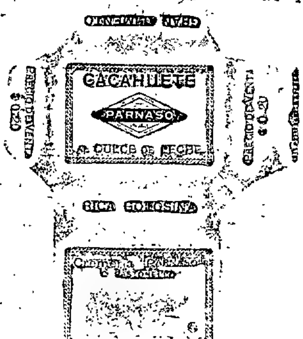


para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1051-v.sep.2.

ACTA N.o 10511

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

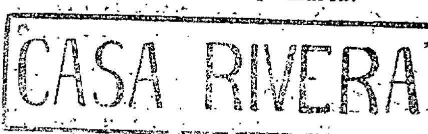


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1014-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1183-v.sep.8.

ACTA N.o 10544

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Valentín E. Morandi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEM"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1018-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10504

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Combany, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIMECON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1049-v.sep.2.

ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Norks Spraengstofindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 2 y 9, clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 28-1228-v.sep.11.

ACTA N.o 10510

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

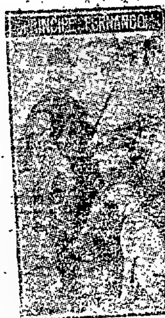


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1140-v.sep.6.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 75.a 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1184-v.sep.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluido de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con ésta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el programa que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados tendrán facultad de presentar al mismo tiempo propuestas para la construcción del edificio que proyecten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente ó de rechazarlas todas.

Dichos proyectos y propuestas serán recibidos en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas. — La Secretaría.

Ag.30-1283-v.sep.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Tercer llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Llámado a licitación para la provisión y colocación de un mareógrafo

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un mareógrafo para la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Visturía Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.28-1234-v.sep.5.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Septiembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.23-1117-v.sep.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de material Decauville

Llámase a licitación pública para el suministro de material Decauvilla, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406 todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Septiembre a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — José Pedro Lópepz, Oficial 1.o.

Ag.26-1186-v.sep.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Plazo para el pago de la patente de los vehículos matriculados del número 2001 al 4000.

Se previene a los propietarios de los vehículos matriculados del número 2001 al 4000 que dentro del plazo comprendido entre el 1.o y el 10 de Septiembre entrante deben munirse de la patente respectiva, así como también que inmediatamente después de vencido ese plazo empezará la correspondiente fiscalización. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — La Dirección.

Ag.30-1269-v.sep.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón la calle Solano García entre Ellauri y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 6 de Septiembre próximo, a

las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Dirección.

1231-26-ag.v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito de Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — La Dirección.

1232-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — La Dirección.

1233-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 5 de Septpiembre prpóximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — La Dirección.

Ag.26-1191-v.sep.2.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente sobre el arroyo Miguelete, en el camino que va desde el de Mendoza al pueblo de La Paz, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 4 de Septiembre próximo en el local de la Direccíón, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — La Dirección.

Ag.23-1144-v.sep.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1473, y doña DORA MANNOCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña ROSA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Valencia da Minjo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO SUAREZ FULLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 73, y doña MARIA CARMEN CASARAVILLA SIENRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO UZAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña EUSEBIA SALINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villa Encarnación, domiciliada en la calle Alzáibar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

523-v.ag.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1022, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HECTOR MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1038, y doña ISABEL PORTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1293, y doña DEOLINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil.

546-1.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANTONIA LAPETINA, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON M. AISHEMBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Zitomir, domiciliado en la calle Uruguay número 1113, y doña DINA TERESA DEAMBROSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NOVELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña VALENTINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LEOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña AIDA DE LA CABADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5577-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ALBONICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña AIDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OCAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bequeó número 2273, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itazaingó número 1470, y doña ELVIRA MINOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALSINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2584, y doña LEONINA AGNETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO F. GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña CLELIA DANERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Octubre del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña ESTEBANA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado viuda de don Tomás Pino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 26 de Diciembre de 1881, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARMELO PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 17, y doña AMELIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del estado Civil. 493-v.ag.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERACOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña CONCEPCION FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en en Barrio General Garzón, y doña JULIA M. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 547-1.set.24.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra N.o 2036, y doña MARIA A. A. CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 548-1.set.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAVANETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1036, y doña GERONIMA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. MARCHISIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña ANA FERRERO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 531-v.sep.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TASSO SILVERIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña FRANCISCA CATALINA DONDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 533-v.sep.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 9, y doña ELCIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORGADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2878, y doña MARIA BLOND, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO GAZZALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 106, y doña CONSUELO SEÑORANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRAN-

CISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, el 1.o de Enero de 1892, domiciliado en la calle Inglaterra número 235, y doña CLARA BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 12 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

542-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, el 14 de Febrero de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

541-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO TROZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, el 27 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Chile número 129, y doña MARIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 26 de Mayo de 1885, domiciliada en la calle República Argentina 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

540-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 13 de Enero de 1878, domiciliado en la calle China sin número, y doña ROSA GABA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 11 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

539-v.set.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ IMIZCOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesor doctor en diplomacia, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de La Plata, domiciliado en la calle Agrelo número 3724 (Buenos Aires), y doña ELENA SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO TABEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 33, y doña MARGARITA LABANDERA, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Gil número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

528-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AURUCCI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2089, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle República número 1641, y doña OTILIA RIVERA, de diez y ocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 1641, y doña CELSA RIVERA SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ARMANDO PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gebollatí número 1998, y doña JULIA MONTESANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2015, y doña ISOLINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1446 (18.a sección), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ARGERIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1697, y doña JOSEFA MARIANA BAÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

522-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAUL RODRIGUEZ DUTRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337, y doña SUSANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

513-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 565 a, y doña ESTHER FIERRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Cruz número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO LORENZO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 52, y doña NATIVIDAD MATILDE VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DOMINGO DEBENEDETTI, de 26 años de

edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gazeta número 11, y doña MARIA ALBERTA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gazeta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARTOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña SEGUNDA MARGARITA SOLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 122, y doña MARIA ADELAIDA ISLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ESTHER POUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 532-v.sep.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mouriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1261-v.sep.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-23-v.sep.2.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-785-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Zitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1095-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1098-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caillava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1255-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pasena o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pasena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1256-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Arosteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchala y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Arozteguy, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1213-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez o Alvarez García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1201-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1200-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Penela y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Penela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1203-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Gully, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1166-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lynch de Pérez Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo

Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1022-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1099-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro J. Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1061-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Oñega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zaballa y de Manuela Sayago de Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1265-v.sep.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Pallas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del presente mes fué declara en estado de incapacidad mental doña María Pallas, nombrándosele a don Felipe Pallas en el carácter de curador dativo. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.28-1208-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1165-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Belluzzi de Dal Monte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1167-v.sep.4.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día treinta de Junio de este año fué designado síndico del concurso de Antonio San Vicente el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca.—Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1168-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1134-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Leite Faria o José Faria y don Juan Faria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1133-v.sep.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severino Taroco Lima, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Severino Taroco Lima, constituyendo domicilio, a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1928, calle Guaná, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaría de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Claudio A. Viera y don Jaime Roca, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Sobre las generales de la ley; B) Conocimiento del postulante; C) Razón de sus informaciones; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tiene reparo alguno que oponer a la información que se deduzca, la apruebe. V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio del caso. — Montevideo, a 16 de Agosto de 1922. — Severino Taroco Lima".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1136-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1110-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1113-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Gomensoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1114-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1115-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1116-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Errazquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1126-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Camaño y de doña María Otamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1094-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1093-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Sánchez y Carreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1092-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boragno de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1091-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1090-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aaron o Aron Levy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1243-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1242-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.o En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tronvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1245-v.sep.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honoria u Honorina López de Fernández, incapaz", se hace saber al público que por auto de 9 de Junio del corriente año ha sido declarada incapaz doña Honoria u Honorina López de Fernández, nombrándosele como curador legítimo a su esposo don Domingo Fernández. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1244-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1017-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1033-v.sep.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico; señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vanoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1257-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Flora Carrón de Jubín, de don José Jubín (padre) y de don José Jubín (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1171-v.sep.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Blanco de Couto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1151-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina López, don Carlos Víctor López, Genoveva Ibarra de López, Carlota López y Julio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1077-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 19[illegible], han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-537-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cugnetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1270-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1240-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1132-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1131-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Nogueira de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1087-v.sep.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19
de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.22-1085-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Pedro M. Lago, se hace saber que ante esté
Juzgado se ha presentado don Severo Bet-
timi, solicitando la rectificación de la par-
tida de matrimonio de doña Josefina Ro-
velli, por aparecer los siguientes errores:
El lugar de su nacimiento Betonia, en lugar
de Betagno; el apellido materno Deluchi, en
lugar de Rovelli; el nombre del padre de la
contrayente Pedro, en lugar de Juan, y, fi-
nalmente, por aparecer el recurrente con el
nombre de Saverio, en lugar de Severo. Se
hace esta publicación a los efectos de lo dis-
puesto por el artículo 74 de la ley del Re-
gistro del Estado Civil. — Montevideo, Agos-
to 14 de 1922. — Eduardo Routín, Actua-
rio.

Ag.16-958-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Pedro M. Lago,
se cita y emplaza a doña Clementina Ne-
groni, a fin de que dentro del término de
noventa días comparezca a estar a dere-
cho en el juicio que por auxiliatoria de po-
breza y divorcio le ha iniciado don Caye-
tano Boccalari, bajo apercibimiento de nom-
brársele defensor de oficio, con quien se lle-
nará el requisito de la conciliación. — Mon-
tevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Rou-
tín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don
Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho y a llenar el requisito de
la conciliación en el juicio que por divor-
cio le ha iniciado doña Joaquina Cubero,
bajo apercibimiento de nombrársele defen
sor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de
1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor
don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a do-
ña Angela Compiano, a fin de que dentro
del término de noventa días comparezca a
estar a derecho y a llenar el requisito de
la conciliación en el juicio que por divor-
cio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. —
Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de segundo turno, doctor don
Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña
Carla Brendecke, a fin de que dentro de
término de noventa días comparezca a es
tar a derecho y a llenar el requisite de la
conciliación en el juicio que por divorcio le
ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo aper
cibimiento de nombrársele defensor de ofi
cio. Se hace constar que a los efectos de
esta publicación se ha habilitado el feriado
judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. —
Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la 7.a sección del Departamento de Mon-
tevideo, recaída en los autos iniciados por
la Dirección de Impuestos Directos contra
doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes
por cobro de impuesto al ausentismo, como
propietaria del inmueble empadronado con
el número 22128, situado en la calle Muni-
cipio número 1392, se cita, llama y emplaza
a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Mon-
tes para que por sí o por apoderado consti-
tuído en forma comparezca ante este Juzga-
do dentro del término de noventa días, a es-
tar a derecho en los referidos autos, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio, con quien seguir los procedimien-
tos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Jo-
sé M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber
la apertura de la sucesión de don José Sal-
danha, citándose a la vez a todos los que
por cualquier concepto se consideren con
derecho a los bienes quedados a su falle-
cimiento para que comparezcan ante este
Juzgado a deducir sus acciones con los jus-
tificativos del caso dentro de treinta días,
bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de
1922 — Ambrosio S. Miranda, Escribano Pú-
blico.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber
la apertura de la sucesión de don José Ro-
sasco, citándose a la vez a todos los que
por cualquier concepto se consideren con
derecho a los bienes quedados a su falleci-
miento para que comparezcan ante este Juz-
gado a deducir sus acciones con los justi-
ficativos del caso dentro de treinta días,
bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11
de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano
Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber
la apertura de la sucesión de don Ramón
Máximo Franca, citándose a la vez a todos
los que por cualquier concepto se conside-
ren con derecho a los bienes quedados a su
fallecimiento para que comparezcan ante es-
te Juzgado a deducir sus acciones con los
justificativos del caso dentro de treinta días,
bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o
de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano
Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber
la apertura de la sucesión de doña Ana
Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a
la vez a todos los que por cualquier concep-
to se consideren con derecho a los bienes
quedados a su fallecimiento para que com-
parezcan ante este Juzgado a deducir sus
acciones con los justificativos del caso, den-
tro de treinta días, bajo apercibimiento. —
Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S.
Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber
la apertura de la sucesión de don Joaquín
Caamaño, citándose a la vez a todos los
que por cualquier concepto se consideren
con derecho a los bienes quedados a su fa-
llecimiento para que comparezcan ante este
Juzgado a deducir sus acciones con los jus-
tificativos del caso dentro de treinta días,
bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11
de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano
Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace sa-
ber la apertura de la sucesión de Juan Gon-
zález, citándose a la vez a todos los que
por cualquier concepto se consideren con
derecho a los bienes quedados a su falle-
cimiento para que comparezcan ante este
Juzgado a deducir sus acciones con los
justificativos del caso dentro de treinta
días, bajo apercibimiento. — Artigas, Ju-
lio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Es-
cribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace sa-
ber la apertura de las sucesiones de don
Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos
Santos, citándose a la vez a todos los que
por cualquier concepto se consideren con
derecho a los bienes quedados a sus falle-
cimientos para que comparezcan ante este
Juzgado a deducir sus acciones con los jus-
tificativos del caso dentro de noventa días,
bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de
1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Pú-
blico.

Jn.23-5028-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efectos del
artículo 1045 del Código de Procedimiento
Civil, se hace saber al público la apertura
de las sucesiones de Dámaso Berriel o Vi-
rriel y Cirila Martínez Cuadro, a fin de que
todos los que se consideren con derechos a
ellas se presenten a deducirlos en forma den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1922.
—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1250-v.sep.7.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Le-
trado Departamental, doctor don José B.
Nattino, y dando cumplimiento a lo dis-
puesto en el artículo 74 de la ley del Regis-
tro de Estado Civil, se lleva a conocimien-
to del púbico que ante este Juzgado se ha
presentado don Pedro Serra, en el suceso-
rio de doña Angela Bonino de Serra, solici-
tando la rectificación de las siguientes par-
tidas: A) En la de defunción de la causan-
te se establece que los nombres de los tre-
ce hijos dejados por aquélla son los que
se han consignado en el primer escrito y en
el poder, no siendo así la verdad de las
cosas, pues las que aparecen como María,
Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respec-
tivamente, Francisca Romana, Dominga Jua-
na, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la
partida de matrimonio de la causante, apa-
rece el apellido de la madre de ésta como
Racona, y al final aparece la firma del con-
trayente como Sierra; también aparece la
madre de éste con el nombre de Mariana;
C) En la de nacimiento de Angel aparece el
apellido paterno como Sierra, y el de la
abuela materna como Racona; D) En la de
nacimiento de Francisca Romana figura el
apellido paterno como Sierra; el materno
como Bonit, y el de la abuela materna como
Racona; E) En la de nacimiento de Domin-
ga Juana aparece el apellido paterno como
Sierra; el materno como Deboni, y el de la
abuela materna como Racona; F) En la de
nacimiento de Gregoria Carmen aparece el
apellido paterno como Cerra y el de la
abuela materna como Racona; G) En la
de nacimiento de Clara aparece el apellido
de la abuela paterna como Berrú y el de la
materna como Racona; H) En la de naci-
miento de Luisa figura el apellido de la
abuela materna como Bacono; I) En la de
nacimiento de Narcisa figura el apellido de
la madre como Bonini; el de la abuela pa-
terna como Perruque, y el de la materna
como Ragona; J) En la de Josefa el ape-
llido materno figura como Bonini y el de
la abuela materna como Racona; K) En la
de Ventura figura el apellido materno co-
mo Bonini y el de la abuela materna como
Racona; L) En la de Antonio figura el ape-
llido materno como Bonin, y el de la abuela
materna como Racone; Ll) En la de naci-
miento de Inocencia Dolores figura el ape-
llido materno como Bonnino y el de la abue-
la materna como Racona; M) En la de Jus-
ta Ventura figura el apellido materno co-
mo Bonini y el de la abuela materna como
Raccona; N) En la de Julián Pedro figura
el apellido materno como Bonini y el de la
abuela como Raesna: el verdadero apellido
paterno de los nombrados es Serra, y el ma-
terno Bonino; el nombre y apellido de la
abuela paterna es María Berrutti, y el ape-
llido de la abuela materna es Raccone.—Ca-
nelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra,
Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental, doctor don José B.
Nattino, dictada en el expediente caratula-
do "Egidio Zottarelli, rectificación de par-
tidas", y en cumplimiento a lo dispuesto
por la ley del Registro del Estado Civil res-
pectiva, se hace saber al público que ante
este Juzgado se ha presentado el referido
señor Zottarelli, solicitando la rectifica-
ción de las siguientes partidas: Partida de
casamiento del interesado: Donde dice Isi-
dro Sutarela, Isabelino Sutarela y María Jo-
sefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino
Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Par-
tida de nacimiento de María Josefa: Donde
dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y
María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli,
Isabelino Zottarelli y María Josefa Garga-
glioni. Partida de nacimiento de Catalina:
Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Su-
tarella y María Josefa Galayell, debe de-
cir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y
María Josefa Gargaglioni. En la de naci-
miento de Isabelino: Donde dice Sixto Su-
tarello, Isabelino Sutarello y María Jose-
fa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli,
Isabelino Zottarelli y María Josefa Garga-
glioni. En la de nacimiento de Vicente:
Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutare-
llo y María Josefa Gargallones, debe decir
Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y
María Josefa Gargaglioni. En la de naci-
miento de Próspero: Donde dice Sixto Su-
tarello, Severino Sutarella y Josefa Garga-
glini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabeli-
no Zottarelli y María Josefa Gargaglioni.
En la de nacimiento de José: Donde dice
Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa
Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli,
Isabelino Zottarelli y María Josefa Garga-
glioni. En la de nacimiento de María Pas-
cuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabeli-
no Sutarella y María Chisepa, debe decir
Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y Ma-
ría Josefa Gargaglioni. En la de nacimien-
to de Francisco: Donde dice Isidro Sutare-
lla, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe
decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli
y María Josefa Gargaglioni. En la de naci-
miento de Antonio: Donde dice Isidro Su-
tarella, Isabelino Sutarela y María Josefa,
debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zotta-
relli y María Josefa Gargaglioni. En la de
nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Su-
tarella, Isabelino Sutarella y María Josefa,
debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zot-
tarelli y María Josefa Gargaglioni. En la
de nacimiento de Donata: Donde dice Egi-
dio Sottarella, Isabelino Sottarella y María
Josefa: debe decir Egidio Zottarelli, Isabe-
lino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni.
En la de nacimiento de Miguel: Donde di-
ce Egidio Sottarella, Isabelino Sutarella y
María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli,
Isabelino Zottarelli y María Josefa Garga-

glioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sopeña y Compañía, quiebra", de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber al público que el síndico en estos autos ha presentado el certificado a que se refiere el artículo 1691 del mismo Código, cuyo estado se encuentra en esta Oficina Actuaria, a los efectos de lo que dispone el artículo 1759 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1154-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Conlazo y de doña Ramona Fernández de Conlazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.21-1067-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.21-1068-v.ag.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Conelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1252-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1253-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1254-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata Estévez de Rodríguez y Celedonia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1273-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aurelia Blanco de Ferulo y Luciano Ferulo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1271-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1272-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vizioli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1276-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa, Regina Lista de Crosa y Regina Crosa Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1275-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1274-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Cáneva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1281-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sosa, Melciades de Souza, Francisco Souza, Sixto Souza, Delfina Sosa, Felisberto Souza, Felicia María Borba de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1236-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Silva de Victoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1238-v.sep.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Márquez Mattos, por don Antonio Núñez Ribeiro de Magalhaes, solicitando se expida segunda copia de la escritura de ubicación otorgada en la sucesión de don Belchor Silveira por el escribano den Ramón R. Collazo el dieciséis de Marzo de mil novecientos uno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1237-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Souza de Gama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento de lo que hubere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1192-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1152-v.sep.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Celio, doctor Roberto P. Boutón, Strauch y Cía., Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Marín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico lo-

cal, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1063-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fullé, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Rolfo de Raymondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Cóccolo de Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1158-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1159-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de/Julio Luis Guerrero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.23-1121-v.sep.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baqué, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1071-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-555-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ihitz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Julio 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.30-1277-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robattó, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Júzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Grasso de Caputo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1084-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Charlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean con herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.22-1083-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Benjamina Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1082-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1081-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Vilarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escritura", se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en su carácter de apoderado del nombrado señor Irigaray, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fecha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.-11-837-v.ag.31.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, recaída con fecha ocho del corriente en el expediente "Ubal y Pombal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos legales del caso, que se ha fijado el día veintitrés de Noviembre del año mil novecientos veinte como fecha del cese efectivo de pagos. — Florida, Agosto 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1176-v.sep.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio B. Curbelo, solicitando que en virtud de habérsele extraviado una escritura que autorizó el señor escribano don Antonio Stagnaro en el año 1905, por la cual doña Jacinta Silva y Herrera le vendió las acciones y derechos que tenía y le correspondía en una finca situada en la villa de San Carlos, en las calles de los Treinta y Tres e Ituzaingó, solicitando del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-1156-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de doña Floriana González de Villalba, aparece el nombre de la causante como Froilana en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba, aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a haredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparecan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia

Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Peregrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y darsele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Solier, Actuario.
Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1174-v.sep.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Ilardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1173-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don José Alassio y doña María Inés Alassio Solari, citándose a los que se consideren con derechos para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 19 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-1148-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco, por figurar los padres con los apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita, en vez de como se ha expresado; los apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y además, figuran los abuelos paternos, Juan Secco y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa; la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.24-1175-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Merello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella por que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.22-1101-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo, de Sardo, para que por si o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario Interino.
Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzunta, para que por si o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario Interino.
Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.24-8027-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simona Duarte de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.28-1220-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adeudado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Jn.7-7588-v.sep.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto

17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Nulidad de un vale

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de Gregorio Honorio Porro, se hace saber al público que un vale por tres mil ochocientos pesos, firmado por don Miguel R. Barriola a favor de Gregorio Honorio Porro ha sido extraviado o sustraído y que el referido documento, único que el señor Barriola adeudaba al citado acreedor, carece de todo valor. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1922. — Ledo Adolfo Torres, Actuario.

Ag.19-1041-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Rober to Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gavol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt,5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Balbino Nogueira de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.21-1070-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa de Olivera Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Ag.21-1069-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Carmen Fagúndez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1922. — Eduardo Muño Ximénez, Actuario.

Ag.21-1068-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pires contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber l apertura judicial de la sucesión de Bernar dina Souza Pintos, a fin de que todos aque llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a dedu cirlos ante este Juzgado dentro del térmi no de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.23-1147-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1215-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Romualdo Cipriano y Pascasio Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1922.—Edelmiro G. Currero, Escribano Actuario.

Ag.28-1211-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carleo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-1187-v.sep.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Nantes de Fazio y de doña Filomena Rinaldi de Faccio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1127-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Adrián Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1128-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1129-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Folcttí o Fulete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1055-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón. recaída en los autos carátulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas. concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes. Agosto 7. de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.26-1195-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jenara Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1196-v.sep.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Ramón Francisco Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.24-1164-v.sep.4.

REMATES JUDICIALES

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

El sábado 9 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la sastrería del señor Miguel De Simone, siendo, en parte, el siguiente detalle:

Tres tramos armazón, un mostrador grande, dos chicos y dos escritorios, todo de nogal americano; una división con vidrios, una caja de hierro, una percha de bronce, una máquina de coser, cortes de trajes de varios gustos y otros objetos del ramo que representan valor, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Miguel De Simone, el 9 de Septiembre a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la sastrería que dicho señor tenía establecida en la calle 25 de Mayo número 512.

El comprador dará seña en garantía de su oferta.

El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Ag.30-1260-v.sep.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a la 6.1s horas.

De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepucros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos me-

tros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Vifioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Septiembre próximo venidero, y en el local sito en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, casa de don Jacinto R. Etcheverry, de las catorce a las diecisiete horas, y de las veinte a las veintidós horas, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará comienzo a la venta en remate público de las existencias o mercaderías embargadas, cuyo detalle obra de fojas 8 a 10 de los autos respectivos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Oribe y Cía., cobro de pesos", encontrándose en esta oficina el detalle y tasación de dichas mercaderías a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no exceda al de las dos terceras partes del de la tasación efectuada, y la que deberá ser al contado. — Trinidad, Agosto 17 de 1922. Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.23-1149-v.sep.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 1.414 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros en la línea del frente al Nordeste sobre la Avenida Brasil, donde su puerta está designada con el número 29; 60 metros 72 centímetros en el costado del Nordoeste, lindando con doña Elena Legrand de Heguy, hoy don Joaquín Albanell y Mora; 67 metros 85 centímetros en el costado del Sudeste, lindando con el mismo Albanell y Mora, y 23 metros 2 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el señor Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.26-v.sep.9.

ANTONIO R. BRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1100-v.sep.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectáreas, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias dimensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno

con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1109-v.sep.9.

PABLO MARIA RAMIREZ

REMATE JUDICIAL

El día 2 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén del señor Nicolás R. Lapetina, en la calle 18 de Julio número 1700, consistentes en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones y mostradores, etc., etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en la quiebra del señor Nicolás R. Lapetina.

Ag.22-1104-v.sep.2.

GERARDO NOBLIA

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Conventos, primera sección rural, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, y que linda en mayor área, según título: al Norte, una recta de mojones dividiendo con la fracción III, adjudicada a doña María Prudencia Díaz de Pereira; al Sur, otra recta de mojones, dividiendo con campo de Carmen Sóñora de Azpiroz; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, que constituyen el eje del camino que va a Molles, dividiendo con la fracción número IV, adjudicada al heredero Florentino Germán Pereira, y por el Oeste y Sudoeste, el arroyo Conventos, diviendo con campos de Nepomuceno Silva, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación, que es la de sesenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1073-v.sep.5.

ELIAS RUY LOPEZ

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza, libro 15, folio 161", se hace saber que el día 5 de Septiembre próximo, a las 9 horas y 30, y en el lugar donde se encuentran depositados (campo de la sucesión de don Ramón Gorgal, distrito del Bizcocho), el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes, pertenecientes al concurso nombrado: Bovinos: Setenta piezas, ganado de cría (35 vacas y 35 terneros) Hereford, Durham y mestizos, las vacas, casi todas lecheras, teniendo los terneros de 5 a 10 meses, tasados a siete pesos la pieza. Un toro Hereford, tasado en veinte pesos. Cuarenta y una piezas, machos y hembras, de más de un año, Hereford y Durham, tasados a seis pesos la pieza. Ovinos: Cincuenta y nueve animales Lincoln, de los que seis son borregos y los demás hembras, de más de cuatro dientes, buena clase y estado, tasados a tres pesos cada uno. Equinos: Dos potrillos, enteros, de 2 1|2 años, percherones, uno tordillo negro y el otro rosillo, tasados en treinta pesos cada uno. Dos potrancas oscuras, de 1 1|2 años, en seis pesos cada una. Seis animales de andar y tiro, entre ellos una yegua, y los demás machos, de varios colores y edades, tasados en doce pesos cada uno. Se previene: Que los postores consignarán totalmente el importe de sus compras en el acto de la venta. — Mercedes, Agosto 15 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1065-v.sep.5.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.

Venta por partición de herederos.

1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.

De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.

Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 733.33.

2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.

3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grennó", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indica rán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martille ro don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdia, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez, compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con setenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó 1487.

Ag.16-959-v.sep.2.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Elda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Ca-

pital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindandos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramuburú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; diecisiete metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la cale General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-823-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Wáshington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en autos "José Francisco Barbieri con Angel B. Sosa y Constancio Casas, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las quince horas, se venderá, por intermedio del pregonero don Ricardo Golpe, asistido del Juez que suscribe, en pública almoneda y al mejor postor, una yegua fina de carrera, que ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía. La venta se efectuará en el local en que se encuentra depositado el animal de la referencia, almacén de José F. Barbieri, Avenida General Simón Martínez sin número (Paso de la Arena), y donde pueden verla los interesados. — Santiago Vázquez, Agosto 19 de 1922. — Esteban M. Canale.

Ag.23-1146-v.sep.2.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Bfrignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Carbajal, se hace saber al público que el día veintiuno de Septiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, procederá a la venta de los inmuebles que se describen: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Costa del Colla 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con los hermanos Berterreche; al Sud, con Francisco Carbajal; al Este, con la sucesión de José Boncurith, y al Oeste, parte con Germán Detjen, cañada Grande por medio, y parte con camino. Base de venta: ciento veintiún pesos noventa siete centésimos la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Esteban y Regina Carbajal, al Sud y Este el arroyo del Colla, y al Oeste, cañada Grande por medio, con Germán Detjen. Base de venta: ochenta y un pesos treinta y un centésimos la hectárea. Que si no hubiere postores admisibles para las dos o para una de las fracciones de campo deslindadas, en el mismo acto, el martillero señor Clavijo procederá a la venta de la porción indivisa que en las fracciones o fracción no vendida corresponde al menor Braulio Manuel Carbajal, en su calidad de nieto natural del causante, con arreglo a lo que resulta de los autos sucesorios, y con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta inferior a las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto de 1922. — Bernardo Paz.

Ag.18-1011-v.sep.2.

JUAN M. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Retta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan M. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el número 153, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 8 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudeste, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.000 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 26, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Aniset de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Augusto Sagristá contra Pedro Rodríguez So-

sa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Un terreno, con el horno de la calera, edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta milímetros, y linda: al Norte, calle Florida: al Sur, sucesión Agustín Santana; al Este, Benjamín Sierra y Sierra, y al Oeste, calle Santa Teresa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales; B) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-1074-v.sep.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1219-v.sep.11.

MIGUEL DI NEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Septiembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo con los edificios y demás mejoras que contenga, sita aquella en la primera sección rural de este Departamento, y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el doctor José Lino Amorim y Luis Supervielle, y al Oeste, sucesión Pedro Ancel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Luis Varesi contra Paulino Márquez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1039-v.sep.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas, 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenecé a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1130-v.sep.7.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.

Ag.30-1282-v.sep.19.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente): y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos, en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.

Ag.30-1268-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Company (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.

Ag.30-1266-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29 (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.

Ag.30-1261-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.

Ag.30-1263-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.

Ag.30-1262-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.

Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.

Ag.23-1118-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.

Ag.23-1122-v.sep.13.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto

21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.

Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y, todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.

Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio. Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.

Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girababajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.

Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.

Ag.22-1111-v.sep.13.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Baruçel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.

Ag.21-1064-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el escribano Conrado González Barbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Ag.19-957-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.

Ag.21-1072-v.sep.11.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.

3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.

Ag.21-1079-v.sep.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.

Ag.19-1032-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.

Ag.17-994-v.sep.7.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.

Ag.19-1027-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.

Ag.19-1026-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que gira dicho negocio con

el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.
Ag.19-1037-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender al señor Pascual Bellini la casa de comercio en el ramo de venta de verduras y comestibles que tengo establecida en la calle Constituyente número 1827. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Manuel Sánchez.
Ag.19-1047-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.
Ag.17-982-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público qué he prometido vender a don Francisco Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.
Ag.19-1035-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.
Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.
Ag.16-951-v.sep.6.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.
Ag.16-952-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).
Ag.16-953-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.
Ag.16-957-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.
Ag.15-914-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.
Ag.15-936-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.
Ag.14-867-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de ésta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.
Ag.15-922-v.sep.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.
Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.
Ag.14-878-v.sep.4.

Al comercio y al público

Por la presente ponemos en conocimiento de los interesados que hemos hecho total cesión de bienes para pago de acreedores al señor Enrique Zerbino. Los que tengan algún derecho que ejercitar pueden concurrir a la oficina de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, encargados de formular inventario y balance general de bienes de nuestra disuelta sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Soto y Jaunsolo.
Ag.12-840-v.sep.1.o.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece a ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Luciano García.
Ag.18-1001-v.sep.8.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.
Ag.14-871-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Oreiro, González y González mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Perú número 11. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Venancio Bidegain.
Ag.18-1005-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.
Ag.18-1003-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.
Ag.14-887-v.sep.4.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Cagiao.
Ag.14-447-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Angel Ferrarotti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de cestería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José número 930. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montvideo, Agosto 11 de 1922. — Adolfo Pirotti.
Ag.12-853-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Comunico que el 31 de Julio próximo pasado he vendido a mi hermano Jacinto Vanini el depósito y negocio de compraventa de cereales que tenía establecido en la Avenida 8 de Octubre número 520 (Maroñas), en este Departamento. Los que se consideren acreedores del establecimiento deberán concurrir al mismo dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Juan F. Vanini.
Ag.12-852-v.sep.1.o

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Servando Píriz el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Servando Píriz.
Ag.10-810-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva hemos prometido en venta a los señores don José Trigo y don Andrés Iglesias Muras la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, y bajo la razón social de Vicente y Errecalde, nos pertenece y gira en esta ciudad. — Florida, Agosto 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Clementina M. de Errecalde.
Ag.11-832-v.ag.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1914 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
[illegible]
Alonso [illegible]
Acosta Félix
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y Cía.

B

Bozzio Manuel E.
Brunetti Ana
Borro José
Bagino Luis
Barnini Hnos.
Bombino G. E. de
[illegible]

C

Correlejo Julián
Calendria Segundo
Carvalho y Cía. M.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño Marta E.
Cirano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chaulo Eduardo

Comesaña [illegible]
Castro [illegible] M. de
Corrales Elena F. de
[illegible]

D

Delgado [illegible]
[illegible]
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Liebes
Espósito Cayetana

F

Fignoni Luis
Fonseca José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Meroño V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón

López Marbán [illegible]
[illegible] y Hno. [illegible]
Lema Aurelia
[illegible] Petrona

M

Mallbos Julio
Martínez José
Morelli [illegible]
Maggio y Cía. José
Massa Francisco
Mora y Cía.

O

Oreño Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
[illegible] Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Marcela
Rabuñal Marta
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

[illegible]
[illegible] Juan
[illegible]
Soto Manuel
Soto y Jaureguiberry
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

[illegible]
[illegible]
[illegible] Hnos.

U

Urbanavia Mariano

V

[illegible]
Viuda de H. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos [illegible]
Larrañaga A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mallbos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catamber Juan

Salto

José [illegible] y Cía.

MAYORISTAS Y EXPENDEDORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bezzosi Américo
Bossio Manuel
Branca y Cía.
Bernini Hnos.
[illegible]
Bravo y Cía. [illegible]
Carvalho y [illegible]
[illegible]
Chiarino y [illegible]
Catarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cascarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Domingo Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Liebes
Eyrille, [illegible] y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Meroño V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Gramaca y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega E.
García Fernando
Goyeneche Carlos E.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
[illegible] Eduardo
López Pérez Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mallbos Julio
[illegible]
[illegible]
[illegible]
María Adolfo
[illegible] Julio
[illegible]
Moretti, Rein y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
[illegible] Miguel G.
Puna Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
[illegible]
[illegible]
[illegible] Juan A.
[illegible]
Rodríguez y [illegible]
Raveroni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. [illegible]
Rovira Antonio
Rolando Adolfo
Russo y Cía.
Salgado y [illegible]
Soto y Jaureguiberry
Sosa Héctor
[illegible] y Cía.
[illegible]
[illegible] y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Mariehal (hijo) F.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Catamber Juan
Montani Natalio

Artigas

[illegible]

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Ferreira Benito
[illegible]

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rabuñal Domingo

[illegible]

Roque J. Bartullo
José Silva

Colonia

Tallaboza Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Mariehal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo F.
Menéndez José F.
González Marcos Y.

705-pte.1016.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alberto W. Vera.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36....	Paso de los Talas	V. y M.	31 Agosto 1922
	Rocha		
Rural número 25....	Arbolitos	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 51....	La Centinela	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 12....	18 de Julio	M.	31 Agosto 1922
Rural número 53....	Costa de Pelotas........	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 27....	Paso del Potrero	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 17....	Mata Perros	V. y M.	31 Agosto 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 22....	Cuchila de San José........	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 44....	Santa Ana	V. y M.	31 Agosto 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Soriano		
Rural número 19....	Cololó	M.	31 Agosto 1922
	San José		
Rural número 38....	Rincón de Albano	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 33....	Piedras de Afilar (Pavón)..	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 28....	Rincón de Cufré	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 35....	Colonia Platero	V. y M.	31 Agosto 1922
	Flores		
Rural número 18....	Rincón del Palacio	V. y M.	31 Agosto 1922
	[illegible]		
Rural número 11....	Cerros Blancos de Aiguá ...	V. y M.	31 Agosto 1922

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María V. [illegible]ghini, por su hija menor María Galluzzi. — [illegible] María [illegible] Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-921-v.sep.5.

Venta de almacén

acuerdo con la ley de 26 de Septiem- de 1904, se comunica al comercio y al lico en general que por intermedio del tador y balanceador público Antonio C. zolino he contratado vender a favor de Francisco De Luca, el almacén de co- stibles y bebidas situado en la calle Cu- birú número 2202, esquina Cufré, de esta dad, notificando a todos los que se con- eren mis acreedores para que dentro del zo de treinta días se presenten a cobrar la indicada casa con los justificativos pectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 22. — Francisco Orrico.

Ag.12-848-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Chamudio y Romer, establecidos hasta la ha con tienda y mercería en la calle Pe- ra número 57 (Pocitos), hacen saber que a esta fecha han disuelto la mencionada ciedad, haciéndose cargo del activo y pa- vo el señor León Chamudio, quien se esta- ece por sí en la ciudad de Minas, calle tile y Ordóñez número 264, y quedando mbién establecido por sí en la ex casa cial, calle Pereira número 57, el señor raham Romer. Todo lo cual se comunica virtud de la ley de 26 de Septiembre de 04. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — amudio y Romer.

Ag.12-860-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público ue hemos vendido al señor Julián Paiva la sa de comercio que tenemos establecida a la Cuchila Negra, Departamento de Ri- era. A los efectos de la ley de 26 de Sep- embre de 1904 se hace sta publicación, de- iendo los acreedores presentarse con sus réditos en mi domicilio, en esta ciudad, ca- e Charrúa número 2127. — Montevideo, gosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.

Ag.10-812-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que e vendido a los señores Andrés Ghidone y Josefa Nogueira el comercio que en el ramo de almacén de comestibes y bebidas tenía establecido en la Avenida General Simón Martínez esquina Teniente General Luis E. Pérez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se pre- sentarán con los justificativos de sus cré- ditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Santiago de León.

Ag.11-838-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de curadora de mi esposo A. Peragini (hijo), que he prometido en venta en favor de don Dalmiro Ganzález las mercaderías, mue- bles y útiles existentes en la casa de comer- cio que mi nombrado esposo poseía en la calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deben con- currir con los justificativos de sus cré- ditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., ca- lle Misiones número 1430. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Pe- ragini.

Ag.11-820-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad. A los efec- tos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que den tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monte video, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Re- geiro.

Ag.10-798-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Mario Montiel mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1184. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.

Ag.10-809-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año fué vendida al se- ñor Cosme Granese la sastrería establecida en esta Capital, casa número 538 de la ca- lle Rincón, de propiedad del señor Estanis- lao Granese, haciéndose cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la su- cesión de Estanislao Granese: Elvira Castro de Granese.

Ag.10-801-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Lorenzo An- gel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pa- sado, hemos vendido a nuestro socio don Santiago D. Calcagno la parte de capital ac- tivo que nos correspondía en la casa de co- mercio que giraba en Costa de San Salvador bajo la razón social de Viuda e Hijos de An- tonio Calcagno, a cargo de la cual queda exclusivamente el capital pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de An- tonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.

Ag.10-815-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída ba- jo la firma de Fa y Compañía. A los efec- tos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893

Llámase a licitación pública para la con- tratación del suministro de forrajes destina- dos al aprovisionamiento del ganado al ser- vicio del Ejército Nacional, por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sá- bados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspon- diente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intenden- te General y de los interesados que concu- rran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1289-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los si- guientes artículos:

1.000 pares de borceguíes reglamentarios para tropa, 1.000 pares de borceguíes regla- mentarios para marinería, 3.000 pares de po- lainas reglamentarias para tropa, 1.000 pa- res de polainas reglamentarias para la Ar- mada, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pa- res de zuecos, 4.000 pares de pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sá- bados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspon- diente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobier- no y Hacienda en presencia del señor Inten- dente General y de los interesados que con- curran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1290-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los si- guientes artículos:

900 metros de tela impermeable, 690 me- tros de bayeta, 450 metros de cinta de hile- ra, 300 broches de cuello y 900 botones es- cudo dorado de 15 m|m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sec- ción Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspon- diente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobier- no y Hacienda en presencia del señor Inten- dente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1291-v.sep.8.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10559

MARCA DE FÁBRICA HOOKER HEco

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con es- ta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mon- tevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Ho- racio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con es- ta fecha, el señor Enrique Brusco, apodera- do de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Ar- gentina), ha solicitado la renovación del re- gistro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con es- ta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1306-v.sep.14.

ACTA N.o 10529

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con es- ta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodera- dos de la Sata Mae Edna Wilder, de Ro-

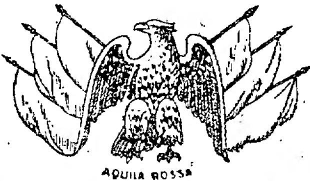
chester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1311-v.sep.14.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural, y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Ag.31-1309-v.sep.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo N.o 794, y doña SARA MARTA DIPASCUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 816, y doña MANUELA FERNANDEZ AGRELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO H. CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña MARTA MARTHA NAVARRO NERY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1430, y doña ENRIQUETA PEZZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña JULIA TERESA ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Chiossoni o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1285-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brún de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1202-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST. DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Torbay de Maltach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1307-v.sep.11

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco A. Gómez en favor de don Juan Toullet, extendida el 12 y firmada el 13 de Junio de 1868, autorizada por el escribano don Jacinto T. Vidal, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle Ibicuy, señalado actualmente con los números 1071 y 1073. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1308-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio ... de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.31-1296-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.31-1295-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.31-1301-v.sep.15.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y más mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo,

...to 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Ac-
...io.

Ag.31-1292-v.sep.16.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

...or orden del Juez Letrado Departamen... de segundo turno, en los autos suce... ios de doña Dolores Pedemonte, de los ...bles, alhajas y demás pertenencias de es... ...ucesión.

...n el gran hotel de ventas, Sarandí 432. ...viernes 8 de Septiembre, a las 20 horas ...30. En exhibición.

Ag.31-1293-v.sep.8.

ALMONEDA

...zgado Letrado Departamental de Soriano

...or disposición del señor Juez Letrado ...partamental de Soriano, doctor don Enri...e C. Armand Ugón, recaída en los autos ...atulados "Año 1921. — Número 110. — ...cesión de Isabel Morelli de Buire, recti...ación de partidas, incidente por costas", ...hace saber al público que el día 15 de ...ptiembre próximo, a las 16 horas, en las ...ertas de este Juzgado, calle Florida nú...ero 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, ...n Esteban Giannarelli, asistido del sus...ripto Actuario, va a vender, por precio que ...ceda al de las dos terceras partes de su ...tasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra ...Joven Plácida", retenida actualmente en el ...uerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que ...mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.31-1303-v.sep.14.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Salzar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.

Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.

Ag.31-1302-v.sep.30.